Acta No.189/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente; los Directores Propietarios siguientes: profesores Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Suplentes: licenciado Jorge Edgardo Portillo Monge, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guido Hernández, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

#### Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios**, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

# Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

- 1. Establecimiento de quórum.
- **2.** Aprobación de agenda.

- 3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.188 de Sesión Ordinaria de fecha 19-03-13.
- **4.** Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
- 5. Solicitud de aprobación de modificaciones al Instructivo No. ISBM 03/08 denominado "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"
- 6. Solicitud de aprobación de modificaciones al Instructivo No. 05/09ISBM denominado "Instructivo para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales"
- 7. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
- 8. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 15/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"
- 9. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILAIDOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"
- 10. Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 19/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENCIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 11. Solicitud de Aprobación de Recomendación de Adjudicación de 20 Códigos de Medicamentos Especiales de la Licitación No. 00077096/3983 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD"
- **12.** Propuesta de reestructuración e integración de la Mesa Laboral e incorporación de nuevas funciones de la Comisión de Conflictos.
- **13.** Acciones de Personal
- 14. Gestión de inmuebles
- **15**. .Varios:
  - **15.1** Informes de Presidencia.
  - **15.2** Lectura de correspondencia.

- **15.3** Informe de la Unidad Jurídica sobre correspondencia del licenciado Franklin Ricardo Abrego.
- **15.4** Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-03-13.
- **15.5** Entrega de Informe de prestaciones y beneficios otorgados
- **15.6** Informe explicativo sobre recálculo de sumas a reintegrar por los ex trabajadores

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

# Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.188 de Sesión Ordinaria de fecha 19-03-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.188 de Sesión Ordinaria de fecha 19-03-13, siendo procedente su firma.

# <u>Punto Cuatro</u>: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de APROBACIÓN de pago de UN (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de de QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 519.89), con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día catorce de marzo del presente año, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual la señora #########, madre de la docente fallecida #########, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo, aprobar el pago de gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente, según detalle adjunto.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:** 

I. Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 519.89), según el cuadro siguiente:

	FECHA	BENEFICIARIO				DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	DE	EXPEDIENTE						CAUSA PRINCIPAL	TIPIFICACIÓN	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE		FECHA DE	MONTO A
No.	PRESENTACION	NO.	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	DE MUERTE	DEL RIESGO	CONLLEVARO N A LA MUERTE	NIP, NIT	MUERTE	PAGAR
1	14/03/2013	GF-021/2013	******	DUI # ###### NIT #######	MADRE	######	DOCENTE	#######	ENFERMEDAD COMÚN	#######	NIP- ###### NIT ########## ID ######	12/12/201 2	\$ 519.89
1					-								\$ 519.89

- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

# <u>Punto Cinco</u>: Solicitud de aprobación de modificaciones al Instructivo No. ISBM 03/08 denominado "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión realizada por la jefatura del Departamento de Prestaciones, sobre modificaciones al Instructivo **No. ISBM 03/08** denominado "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes".

# **ANTECEDENTES**:

De conformidad al Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

Según consta en Acta Número NUEVE, punto cinco, de la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio del 2008, el Consejo Directivo, aprobó el Instructivo No. ISBM 03/08 denominado "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes" entrando en vigencia a partir del mismo día.

Posteriormente, el día 26 de abril del 2011, en Acta No. Noventa y nueve, Punto Cinco, en Sesión Ordinaria, el Consejo Directivo, acordó aprobar la reforma al Instructivo arriba mencionado, en el sentido de adicionar un último inciso en el Romano XI denominado "INEMBARGABILIDAD DEL SUBSIDIO" que literalmente dice:

En el caso de haberse tramitado el subsidio por parte del docente y éste se encontrara incapacitado, inhabilitado o haya fallecido, al momento de su aprobación o posterior a ésta, se podrá efectuar el pago de dicha prestación, al beneficiario mayor de edad, que se encuentre legalmente inscrito en el Instituto o algún miembro del núcleo familiar, el cual se entenderá el conformado por el cónyuge o conviviente e hijos, previa acreditación de dicho vinculo. Para lo anterior, el interesado deberá presentar al Departamento de Prestaciones, la solicitud y la documentación que respalde la causa por la cual el docente no puede realizar el trámite.

Según lo regulado en el Artículo 38 de la Ley del ISBM, "el subsidio establecido en el Art. 27 y las pensiones por invalidez por riesgos profesionales reguladas en la presente Ley, son de carácter personal, no pudiendo embargarse ni transferirse por acto entre vivos, ni transmitirse por causa de muerte; solamente podrán embargarse por obligaciones alimenticias legales hasta en un 20% en lo que exceda de la pensión mínima."

De conformidad al Acta No. CTESP 003/2013, de fecha 04 de marzo del 2013, el Departamento de Prestaciones, informó a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones que, en *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.* 

vista que han sido varios los casos de docentes cotizantes al ISBM, que teniendo el derecho al subsidio por incapacidad temporal y que debido al delicado estado de salud o por retraso en la entrega de la documentación requerida para dicho trámite, por parte de la institución responsable de emitirla, no pueden gozar del subsidio; situación que afecta no solo al docente sino que a su grupo familiar causando un perjuicio al no verificarse el trámite correspondiente.

Por lo anterior, el Departamento de Prestaciones, a través de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, considera pertinente reformar el Instructivo N° ISBM 03/08, en el sentido de facilitar al grupo familiar del servidor público docente, el trámite del subsidio por incapacidad temporal, al que tiene derecho el cotizante de manera oportuna según la Ley del ISBM.

Es así que, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones con el apoyo de la Unidad Jurídica, recomienda al Consejo Directivo, las modificaciones al Instructivo ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", siguientes:

No	INSTRUCTIVO EN VIGENCIA	MODIFICACIONES PROPUESTAS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SUBSIDIOS Y PENSIONES	
	VII. PROCEDIMIENTOS PARA	VII. PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITE	VII. PROCEDIMIENTOS PARA	
	TRAMITE DE SUBSIDIOS POR	DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES	TRAMITE DE SUBSIDIOS POR	
	INCAPACIDADES TEMPORALES	TEMPORALES	INCAPACIDADES TEMPORALES	
		d) En los casos que el Acuerdo o Resolución		
		anterior, establezca el otorgamiento de	Resolución anterior, establezca el	
		licencia sin goce de sueldo, el servidor	otorgamiento de licencia sin goce de	
	d) En los casos que el Acuerdo o	público docente presentará para el trámite	sueldo, el servidor público docente	
	Resolución anterior, establezca el	del subsidio por incapacidad temporal, al	presentará para el trámite del subsidio	
	otorgamiento de licencia sin goce de	Departamento de Prestaciones, Centros de Atención u otra dependencia del	por incapacidad temporal, al Departamento de Prestaciones,	
	sueldo, el servidor público docente	<b>ISBM</b> , la documentación siguiente:	Departamento de Prestaciones, Centros de Atención u otra	
	presentará solicitud para trámite de	1) Original del Acuerdo o Resolución de	dependencia del ISBM, la	
	subsidio temporal, al ISBM o a los Centros de Atención de Oriente y	Licencia que indique periodo con y sin goce	documentación siguiente:	
	Occidente según corresponda,	de sueldo por motivo de enfermedad.	Original del Acuerdo o Resolución de	
	acompañada de la documentación	2) Original de la certificación médica de la	ı '	
	siguiente:	incapacidad acreditada por el ISBM.	goce de sueldo por motivo de	
	i) Original del Acuerdo o Resolución de	3) Original de constancia de tiempo de	enfermedad.	
1	Licencia que indique periodo con y sin	servicio y sueldo.	2) Original de la certificación médica de	
	goce de sueldo por motivo de	4) Original y copia del carné vigente de	la incapacidad acreditada por el ISBM.	
	enfermedad. ii) Original de la	afiliación al ISBM. Los documentos deben de	3) Original de constancia de tiempo de	
	certificación médica de la incapacidad	ser presentados sin alteraciones, borrones o	servicio y sueldo.	
	acreditada por el ISBM. iii)	tachaduras. Para	4) Original y copia del carné vigente de	
	Original de constancia de tiempo de	el trámite de prórroga del subsidio	afiliación al ISBM. Los documentos	
	servicio y sueldo.	únicamente se presentarán los	deben de ser presentados sin	
	iv) Original y copia del carné vigente de	documentos de los primeros dos	alteraciones, borrones o tachaduras.	
	afiliación al ISBM. Los documentos	numerales.	Para el trámite de prórroga del	
	deben de ser presentados sin	Cuando por la enfermedad o accidente el	<u>-</u>	
	alteraciones, borrones o tachaduras.	servidor público docente se encuentre		
		ingresado en un centro hospitalario o		
		incapacitado para hacer el trámite de	Cuando por la enfermedad o	
		subsidio, éste podrá ser realizado por un	•	
		familiar, el cual debe anexar constancia	docente se encuentre ingresado en	

No	INSTRUCTIVO EN VIGENCIA	MODIFICACIONES PROPUESTAS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SUBSIDIOS Y PENSIONES
		de trabajo social o del médico tratante en la que se establezca el estado de salud del docente y su incapacidad para realizar el trámite.	incapacitado para hacer el trámite de
2	e) Los Centros de Atención, remitirán al Departamento de Prestaciones del ISBM, las solicitudes con la documentación anexa, que cumplan con los requisitos establecidos, quien asignará el número respectivo del expediente para cada caso y remitirán a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.	e) Los Centros de Atención u otras dependencias del Instituto, remitirán al Departamento de Prestaciones, la documentación requerida para el trámite del subsidio en el litera d), según corresponda, quien asignará el número respectivo del expediente para cada caso y remitirán a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.	e) Los Centros de Atención u otras dependencias del Instituto, remitirán al Departamento de Prestaciones, la documentación requerida para el trámite del subsidio en el litera d), según corresponda, quien asignará el número respectivo del expediente para cada caso y remitirán a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.
3	f) La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de Subsidios para que éste emita la resolución.	f) La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre los trámites de subsidios para que éste emita la resolución.	f) La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre los trámites de subsidios para que éste emita la resolución.
	IX INEMBARGABILIDAD DEL SUBSIDIO	IX INEMBARGABILIDAD DEL SUBSIDIO	IX INEMBARGABILIDAD DEL SUBSIDIO
4	En el caso de haberse tramitado el subsidio por parte del docente y éste se encontrara incapacitado, inhabilitado o haya fallecido, al momento de su aprobación o posterior de ésta; se podrá efectuar el pago de dicha prestación, al beneficiario mayor de edad, que se encuentre legalmente inscrito en el Instituto o algún miembro del núcleo familiar, el cual se entenderá el conformado por el cónyuge o conviviente e hijos, previa acreditación de dicho vinculo. Para lo anterior, el interesado deberá presentar al Departamento de Prestaciones, la solicitud y la documentación que respalde la causa	En el caso de haberse tramitado el subsidio por incapacidad temporal y el docente se encontrara incapacitado, inhabilitado o haya fallecido, al momento de su aprobación o posterior de ésta; se podrá efectuar el pago de la prestación económica a la que tenía derecho hasta el día de su fallecimiento, al beneficiario mayor de edad, que se encuentre legalmente inscrito en el Instituto o algún miembro del núcleo familiar, el cual se entenderá el conformado por el cónyuge o conviviente e hijos y en caso de no tener beneficiarios, podrá ser cobrados por los padres o hermanos. Para lo anterior, el interesado deberá presentar al Departamento de Prestaciones, la solicitud y	En el caso de haberse tramitado el subsidio por incapacidad temporal y el servidor público docente se encontrara incapacitado, inhabilitado o haya fallecido, al momento de su aprobación o posterior de ésta; se podrá efectuar el pago de la prestación económica a la que tenía derecho hasta el día de su fallecimiento, al beneficiario mayor de edad, que se encuentre legalmente inscrito en el Instituto o algún miembro del núcleo familiar, el cual se entenderá el conformado por el cónyuge o conviviente e hijos y en caso de no tener beneficiarios, podrá ser cobrados por los padres o

N	INSTRUCTIVO EN VIGENCIA	MODIFICACIONES PROPUESTAS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SUBSIDIOS Y PENSIONES
	por la cual el docente no pueda realizar el trámite	la documentación que respalde la causa por la cual el docente no pueda realizar el trámite y la acreditación del vínculo familiar.	
	ANEXO I	ANEXO I	ANEXO I
5	Solicitud para trámite de subsidio	DEROGADO	DEROGADO

# **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, después del análisis y evaluación de las situaciones mencionadas en los antecedentes, por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, según consta en ACTA No. CTESP 003/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, y de conformidad a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar las reformas al Instructivo ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES"
  - 1. En cuanto al Romano VII. PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, los literales d), e) y f), de la forma siguiente:
    - d) En los casos que el Acuerdo o Resolución anterior, establezca el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo, el servidor público docente presentará para el trámite del subsidio por incapacidad temporal, al Departamento de Prestaciones, Centros de Atención u otra dependencia del ISBM, la documentación siguiente:
      - Original del Acuerdo o Resolución de Licencia que indique periodo con y sin goce de sueldo por motivo de enfermedad.
      - 2) Original de la certificación médica de la incapacidad acreditada por el ISBM
      - 3) Original de constancia de tiempo de servicio y sueldo.
      - 4) Original y copia del carné vigente de afiliación al ISBM. Los documentos deben de ser presentados sin alteraciones, borrones o tachaduras.

Para el trámite de prórroga del subsidio únicamente se presentarán los documentos de los primeros dos numerales.

Cuando por la enfermedad o accidente el servidor público docente se encuentre ingresado en un centro hospitalario o incapacitado para hacer el trámite de subsidio, éste podrá ser realizado por un familiar, el cual debe anexar constancia de trabajo social o del médico tratante en la que se establezca el estado de salud del docente y su incapacidad para realizar el trámite.

- e) Los Centros de Atención u otras dependencias del Instituto, remitirán al Departamento de Prestaciones, la documentación requerida para el trámite del subsidio en el litera d), según corresponda, quien asignará el número respectivo del expediente para cada caso y remitirán a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.
- f) La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre los trámites de subsidios para que éste emita la resolución.
- 2. En cuanto al Romano IX INEMBARGABILIDAD DEL SUBSIDIO de la forma siguiente: "En el caso de haberse tramitado el subsidio por incapacidad temporal y el docente se encontrara incapacitado, inhabilitado o haya fallecido, al momento de su aprobación o posterior de ésta; se podrá efectuar el pago de la prestación económica a la que tenía derecho hasta el día de su fallecimiento, al beneficiario mayor de edad, que se encuentre legalmente inscrito en el Instituto o algún miembro del núcleo familiar, el cual se entenderá el conformado por el cónyuge o conviviente e hijos y en caso de no tener beneficiarios, podrá ser cobrados por los padres o hermanos. Para lo anterior, el interesado deberá presentar al Departamento de Prestaciones, la solicitud y la documentación que respalde la causa por la cual el docente no pueda realizar el trámite y la acreditación del vínculo familiar."
- b) Aprobar la derogación del Anexo I. Formato de solicitud para trámite de subsidio del Instructivo ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES"
- c) Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, en beneficio de los usuarios y/o su grupo familiar del ISBM.

Concluida la lectura se abrió el espacio de opinión en el que intervinieron varios Directivos, concluyéndose en que antes de aprobar estas modificaciones hay necesidad de solicitar opinión sobre el contenido de las mismas, a la Unidad Jurídica y que posteriormente con ella, vuelvan a -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

verse las modificaciones en el seno de la Comisión de Subsidios y Pensiones, para que formulen nuevas propuestas al Directorio.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como las deliberaciones de la sesión, con base a lo establecido en los Artículos 20 literal "b" y 22 literal "j" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:** 

- I. Diferir para futura sesión, la aprobación de las modificaciones para el Instructivo N° ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES".
- II. Devolver a la Sub Dirección Administrativa el proyecto de Reformas al Instructivo N° ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", para que sea trasladado a la Coordinadora de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con la finalidad de proporcionar a la Unidad Jurídica la propuesta de modificaciones que presentaron hoy al Consejo, a efecto de que emita opinión sobre el contenido, y a continuación ser revisadas y analizadas las modificaciones en el seno de la Comisión, tomando en cuenta la opinión y recomendaciones que formule la Unidad Jurídica, para que una nueva propuesta sea presentada al conocimiento del Directorio.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica hacer el análisis correspondiente y emitir su opinión sobre el contenido de las propuestas de modificaciones al Instructivo en referencia que reciba de la Coordinadora de la Comisión mencionada, así como formular las recomendaciones que estime pertinente, con el objeto de dar continuidad al respectivo trámite.

<u>Punto Seis</u>: Solicitud de aprobación de modificaciones al Instructivo No. 05/09ISBM denominado "Instructivo para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales"

Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión realizada por la jefatura del Departamento de Prestaciones, sobre modificaciones al Instructivo **No. ISBM 05/08** -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denominado "Instructivo para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales".

#### **ANTECEDENTES**:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 y siguientes de la de la Ley del ISBM, el fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional dará derecho a pensión de sobrevivencia para su grupo familiar, por lo que en el Punto Cuatro, de Sesión Extraordinaria número Treinta y seis, del Consejo Directivo del ISBM, celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, se aprobó y ratificó el Instructivo No. ISBM 05/09 INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES; el cual tiene por objetivo contar con lineamientos institucionales a seguir para el otorgamiento de pensiones de sobrevivencia al grupo familiar del docente que fallezca a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional.

Posteriormente, el día 06 de mayo del 2010, en Acta No. Cuarenta y cuatro, Punto Cuatro, en Sesión Ordinaria, el Consejo Directivo, acordó reformar a partir de esa fecha, el Instructivo No. ISBM 05/09 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES "de la siguiente manera:

- 1) Derogar el numeral 1) y 2) del Romano X. "PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA".
- 2) Sustituir el numeral 3) del Romano X. "PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA", de la siguiente manera:
- 3. El grupo familiar del servidor público docente que fallezca deberá gestionar el trámite de pensión de sobrevivencia mediante solicitud dirigida a la Presidencia del ISBM, quien remitirá la solicitud al Departamento de Prestaciones del ISBM, para la evaluación correspondiente de la Comisión Técnica Evaluadora de Pensiones del ISBM, a fin de determinar el origen del fallecimiento del afiliado.

Dicha Comisión estudiará y analizará los casos presentados, para establecer la causa de fallecimiento del docente; en caso de que ésta sea por enfermedad profesional o accidente de trabajo, emitirán un informe y enviaran el expediente al Departamento de Prestaciones para continuar con el trámite para el cálculo de la pensión.

Si la Comisión establece que la causa del fallecimiento del docente es por enfermedad a accidente común, lo informará al Departamento de Prestaciones para que por medio, de la Presidencia, se comunique a las AFP a INPEP sobre los motivos que determinan que el fallecimiento ha tenido su origen a causa de enfermedad o accidente común, debiéndose adjuntar -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fotocopia del informe de la Comisión Técnica Evaluadora de Pensiones del ISBM a la Superintendencia de Pensiones, todo lo cual se informará al Consejo Directivo.

- **3)** Adicionar un numeral **14)** al Romano X PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA", de la siguiente manera:
- 14. El Departamento de Prestaciones informará a las Administradoras de Fondos de Pensiones o al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos según corresponda, de cada pensión que haya sido otorgada por el ISBM, mediante carta que contenga los datos del docente fallecido, número de NUP, la fecha de fallecimiento y el análisis con el cual se determinó el origen del fallecimiento.

De conformidad al Acta No. CTESP 003/2013, de fecha 04 de marzo del 2013, el Departamento de Prestaciones, informó a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones que en seguimiento a Informe de Auditoria Externa, correspondiente al periodo del 01 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2011, presenta hallazgos relacionados al CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, tal es el caso de la observación siguiente: No. 9 "Debilidad al comprobar la sobrevivencia o concubinato del beneficiario pensionado por el ISBM", y luego de la revisión por parte de la Unidad Jurídica, somete a consideración las modificaciones al instructivo No. 05/09 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES".

La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones con el apoyo de la Unidad Jurídica, recomienda al Consejo Directivo, las modificaciones al Instructivo ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", siguientes:

No.	INSTRUCTIVO EN VIGENCIA	MODIFICACIONES PROPUESTAS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SUBSIDIOS Y PENSIONES
	VI. REQUISITOS PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS	VI. REQUISITOS PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS	VI. REQUISITOS PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS
1	ULTIMO INCISO	MODIFICACIÓN ULTIMO INCISO	MODIFICACIÓN ULTIMO INCISO
	El ISBM deberá verificar por lo menos una vez al año la	El ISBM deberá verificar por lo menos una vez al año la sobrevivencia de los	
	sobrevivencia de los	beneficiarios/as, si éstos ya son	sobrevivencia de los

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

beneficiarios/as, si éstos ya son mayores de 21 años cuando corresponda, o si los beneficiarios han contraído matrimonio o encuentran viviendo en unión no matrimonial pública y notoria

mayores de 21 años corresponda, o si los beneficiarios han contraído matrimonio o se encuentran viviendo en unión no matrimonial pública У notoria. Los beneficiarios/as, sean estos menores o mayores de edad, deben oficinas presentarse las а administrativas u otras dependencias del ISBM, a firmar el comprobante de sobrevivencia y partidas presentar las nacimiento reciente. Si los pensionados no se presentan en la fecha indicada por el ISBM, se les suspenderá el pago de ésta. Dicho pago se reiniciará con efecto retroactivo, una vez el pensionado o su representante legal, se presente comprobar la referida supervivencia.

cuando beneficiarios/as, si éstos ya son mayores de 21 años cuando corresponda, o si los beneficiarios han contraído matrimonio o se encuentran viviendo en unión no matrimonial pública y notoria. Los beneficiarios/as, sean estos menores o mayores de edad, deben presentarse a las oficinas administrativas dependencias del ISBM, a firmar el de comprobante de sobrevivencia y presentar certificación de partida de nacimiento reciente. Si los pensionados no se presentan en la fecha indicada por el ISBM, se les suspenderá el pago de ésta. Dicho pago se reiniciará con efecto retroactivo, una vez el pensionado o su representante legal, se presente a comprobar la referida calidad.

Además, se incorporan como anexos al Instructivo arriba mencionado, los documentos siguientes:

- Declaración Jurada sobre estado familiar de viudez.
- Comprobante de sobrevivencia de beneficiarios.

# **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, después del análisis y evaluación de las situaciones mencionadas en los antecedentes, por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, según consta en ACTA No. CTESP 003/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, de conformidad a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

a) Aprobar la reforma al Instructivo ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", en el Romano VI. REQUISITOS PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS, último inciso, de la forma siguiente:

El ISBM deberá verificar por lo menos una vez al año la sobrevivencia de los beneficiarios/as, si éstos ya son mayores de 21 años cuando corresponda, o si los beneficiarios han contraído matrimonio o se encuentran viviendo en unión no matrimonial pública y notoria. Los beneficiarios/as, sean estos menores o mayores de edad, deben presentarse a las oficinas administrativas u otras dependencias del ISBM, a firmar el comprobante de sobrevivencia y presentar certificación de partida de nacimiento reciente.

Si los pensionados no se presentan en la fecha indicada por el ISBM, se les suspenderá el pago de ésta. Dicho pago se reiniciará con efecto retroactivo, una vez el pensionado o su representante legal, se presente a comprobar la referida calidad.

- b) Aprobar la incorporación como anexos al Instructivo ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", los documentos siguientes:
  - > Declaración Jurada sobre estado familiar de viudez.
  - Comprobante de sobrevivencia de beneficiarios.
- c) Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios y/o su grupo familiar del ISBM.

Concluida la lectura se escucharon diferentes opiniones de los presentes y, como en el Punto anterior, concluyeron que antes de aprobar estas modificaciones hay necesidad de solicitar opinión sobre el contenido de las mismas, a la Unidad Jurídica y que posteriormente con ella, vuelvan a verse las modificaciones en el seno de la Comisión de Subsidios y Pensiones, para que formulen nuevas propuestas al Directorio.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como las deliberaciones habidas en la sesión, con base a lo establecido en los Artículos 20 literal "b" y 22 literal "j" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:** 

- I. Diferir para futura sesión, la aprobación de las modificaciones del Instructivo N° ISBM 06/08 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", en el Romano VI. REQUISITOS PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS.
- II. Devolver a la Sub Dirección Administrativa el proyecto de modificaciones presentado para el referido Instructivo, para que sea trasladado a la Coordinadora de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con el objeto de que facilite a la Unidad Jurídica la propuesta de modificaciones que presentaron hoy al Consejo, a efecto de que emita opinión sobre el contenido, y a continuación sean revisadas y analizadas las

modificaciones en el seno de la Comisión, tomando en cuenta la opinión y recomendaciones que formule la Unidad Jurídica, para que una nueva propuesta sea sometido a la aprobación del Directorio .

III. Encomendar a la Unidad Jurídica hacer el análisis correspondiente y emitir su opinión sobre el contenido de las propuestas de modificaciones al Instructivo en referencia que reciba de la Coordinadora de la Comisión mencionada, así como formular las recomendaciones que estime pertinente, con el objeto de dar continuidad al respectivo trámite.

# <u>Punto Siete</u>: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de Salud.

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo dos solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores del área de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios y atenciones brindados a usuarios y usuarias del ISBM; se propuso revisar solicitud por solicitud y emitir de esa misma forma los Acuerdos. Todos estuvieron de acuerdo.

7.1 Hospital Nacional "San Juan de Dios", municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro de agosto de 2012).

### **ANTECEDENTES:**

- 1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, con un monto máximo total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00), pagaderos en montos máximos mensuales de hasta OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00).
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00), haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de UN MILLÓN VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020,000.00).

**1.2** En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	de	Número del Punto de Acta	Fecha de	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 359/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; En US\$
13/07/2012	098/2012	157	6.3	05/07/2012	Enero 2012	\$3,054.97	0.30%	\$1,023,054.97
					Febrero 2012	\$10,248.28	1.00%	\$1,033,303.25
20/08/2012	127/2012	161	9.1	09/08/2012	Marzo 2012	\$13,030.06	1.28%	\$1,046.333.31
					Abril 2012	\$20,360.75	2.00%	\$1,066,694.06
12/11/2012	156/2012	170	7.5	01/11/2012	Mayo 2012	\$19,336.83	1.90%	\$1,086,030.89
	EN PROCESO ACION PARA	188	7.1	19/03/2013	Junio 2012	\$38,636.97	3.79%	\$1,124,667.86
TRÁMITE	DE PAGO				Julio 2012	\$18,713.83	1.83%	\$1,143,381.69
		ТОТ	ALES			\$123,381.69	12.10%	

- 2. El 25 de febrero de 2013, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 19 de febrero de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la justificación técnica para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,568.56), al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios médico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de agosto de 2012.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 19 de febrero de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,568.56). Según el informe de la supervisora los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, consultas externas, fisioterapias y tratamientos médico hospitalarios, que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió hasta el día 26 de agosto de 2012, según el resumen siguiente:

Mes de agosto de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
17	Ingresos por Tratamientos Médicos	\$10,178.00
3	Cirugías	\$4,954.50
8	Pediatría	\$3,300.00
6	Ginecología	\$4,031.50
37	Consultas de Emergencias	\$1,831.50
11	Procedimientos Quirúrgicos Ambulatorios	\$1,295.85
123	Consultas Externas sin Medicamentos	\$1,640.10
8	Consultas Externas con Medicamentos	\$264.00
6	Consulta Externa Con 1 Medicamento	\$138.60
156	Fisioterapias	\$2,230.80
4	Ultrasonografías	\$71.69
4	Rayos X	\$59.92
7	Exámenes Especiales	\$692.10
16	Hemodiálisis más Eritropoyetina	\$2,880.00
406	TOTAL GENERAL	\$33,568.56

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago del sobregiro del mes de agosto de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.03), por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga,

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,568.53), con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE AGOSTO DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 359/2011 ISBM
Agosto 2012	\$118,568.53	\$84,999.97	0.00	\$33,568.56	\$0.03	\$33,568.53	3.29%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de agosto de 2012, por TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,568.53), equivalente al 3.29%, más los incrementos de enero a junio de 2012 se estaría acumulando un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,950.22), equivalente al 15.39%, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- 4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,568.53), emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- 5. De conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula Décima, la cual establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: "Las atenciones que se soliciten en

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios, brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

# **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,568.53), en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de agosto de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, del Convenio suscrito de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,176,950.22).
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- **III.** Declarar la aplicación inmediata el acuerdo, tomado por el Consejo Directivo.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,568.53), a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios", ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de agosto de 2012, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.359/2011 ISBM del Convenio suscrito, de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,176,950.22).
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

7.2 Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar, municipio de San Marcos, departamento de San Salvador (Sobregiro de agosto, septiembre y octubre de 2012).

### **ANTECEDENTES**:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo mensual de hasta OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00), haciendo un monto máximo total por el periodo contratado de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS

# ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00).

- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 366/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo, tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto máximo mensual de hasta OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00), haciendo un monto máximo total por el periodo contratado de NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,000.00).
- **1.2** En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 366/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 366/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 366/2011 ISBM; En US\$
26/10/2012	150/2012	169	10	18/10/2012	Junio de 2012	\$2,142.67	2.23%	\$98,142.67
21/12/2012	205/2012	177	7.3	13/12/2012	Julio de 2012	\$11,498.26	11.98%	\$109,640.93
		ТО	TALES			\$13,640.93	14.21%	

- 2. Con fechas 13 y 19 de febrero y 15 de marzo de 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 5 y 15 de febrero y 13 de marzo de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en las cuales remitió las justificaciones técnicas para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un monto total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,455.80), al Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones Médico Hospitalarias, brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012.
- 2.1 Adjunto a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 5 y 15 de febrero y 13 de marzo de 2013; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en cumplimiento a

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,455.80)**. Según los informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron ingresos hospitalarios, consultas de emergencias, consultas externas y dispensadores de oxígeno, los cuales fueron realizados en fechas posteriores a la finalización de montos mensuales, con el objetivo de preservar la salud y la vida de los usuarios y usuarias, que para el mes de agosto cubrió hasta el día 21, para el mes de septiembre cubrió hasta el día 20 y para el mes de octubre cubrió hasta el día 27, todos los meses anteriores del año 2012, según los resúmenes siguientes:

### Mes de agosto de 2012:

Cantidad de Usuarios atendidos	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
34	Consultas Especializadas, Medicamentos	\$545.65
4	Oxigeno Dependientes	\$380.00
12	Ingresos para Tratamiento Médico	\$6,930.00
50	TOTAL GENERAL	\$7,855.65

### Mes de septiembre de 2012:

Cantidad de Usuarios atendidos	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
15	Consultas Especializadas, Medicamentos	\$515.15
3	Oxigeno Dependientes	\$2,420.00
4	Ingresos para Tratamiento Médico	\$285.00
22	TOTAL GENERAL	\$3,220.15

# Mes de octubre de 2012:

Cantidad de		Costo total
Usuarios	Tipo de Atenciones/Procedimientos	F., 110¢
atendidos		En US\$

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	Oxigeno Dependientes	\$380.00

3. Se verificó las existencias de economías dentro de la ejecución de la Resolución Modificativa de Prórroga No. 366/2011 ISBM, que puedan aplicarse al pago de los sobregiros de los meses de agosto, septiembre, octubre de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$557.60), que pueden ser utilizadas en el pago de los sobregiros antes descritos, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente Prórroga del Convenio, en la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,898.20), con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$		REMANENTES EJECUTADOS	MENOS	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$		% INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 366/2011 POR SOBREGIROS DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012
Agosto 2012	\$15,536.63	\$7,680.98	\$0.00	\$7,855.65	\$319.02	\$7,536.63	7.85%
Septiembre 2012	\$11,065.75	\$7,845.60	\$0.00	\$3,220.15	\$154.40	\$3,065.75	3.19%
Octubre 2012	\$8,295.82	\$7,915.82	\$0.00	\$380.00	\$84.18	\$295.82	0.31%
TOTALES	\$34,898.20	\$23,442.40	\$0.00	\$11,455.80	\$557.60	\$10,898.20	11.35%

Con la presente solicitud de incremento de monto de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012, por DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,898.20), equivalente al 11.35%, más los incrementos de junio y julio de 2012, se estaría totalizando un acumulado de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,539.13), equivalente a 25.56%, del monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 366/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley,

- en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
- 4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,898.20), emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- 5. De conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, la base legal para efectuar el pago de los sobregiros se encuentra establecida en la Cláusula Décima, la cual establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar,** ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

# **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de los sobregiros a favor del Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,898.20), en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 366/2011 ISBM, de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,539.13).
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo, tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,898.20), a favor del Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.366/2011 ISBM del Convenio suscrito, de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,539.13).
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Punto Ocho: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 15/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, informe de recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública N° 15/2013-ISBM**, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"

- 1. El 22 de enero de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 15/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"; con un monto presupuestado de US \$545,400.00.
- 2. El 05 de febrero de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación del proceso de compra anteriormente descrito, según consta en certificación del Punto DIEZ, del Acta Número CIENTO OCHENTA Y DOS.
- 3. El 06 de febrero de 2013 se publicó en el periódico "La Prensa Gráfica", en la Página Web de Comprasal del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base, los días, 06, 07, 08, 11 y 12 de febrero 2013. En total 27 interesados adquirieron la Base de Licitación.
- 4. El 27 de febrero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, dándose por aceptadas once (11) ofertas. Dicha ofertas fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y de acuerdo a los criterios de evaluación, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### I. ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. "DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA" de la Base de Licitación, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que 10 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación y 1 ofertante se excluyó del proceso por el motivo que a continuación se detalla:

La oferta presentada por MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA, para el Ítem No. 54, Neurólogo del Municipio San Salvador, fue excluida del proceso de evaluación, porque en la aclaración solicitada acepta que en ISBM se encuentra una empleada que tiene vínculos de parentesco en segundo grado de afinidad y según el Art. 26 de la LACAP, esta situación le impide participar como ofertante.

Para el ítem No. 3 en la especialidad de Alergología, presentó oferta Herbert Armando Salazar Barrientos, para el Municipio y Departamento de San Salvador, ésta se evaluó bajo la modalidad de segunda opción ya que no hay licitante para la primera opción, que corresponde al Municipio y Departamento de Santa Ana.

# II. ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 5%)

La Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la etapa de evaluación se determinó que los 10 ofertantes, alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa quedando habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

# III. ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 40%)

#### Fase I (Cumple, No Cumple)

La Comisión verificó el cumplimiento del perfil y las condiciones físicas requeridas en los Términos de Referencia Ofertados presentados por los ofertantes y además realizó visitas de campo, determinando que 10 ofertantes están habilitados para pasar a la siguiente fase II.

# Fase II (Ponderación 90%,)

La Comisión evaluó la experiencia, el desempeño y tiempo ofertado de los servicios, determinando que los 10 ofertantes obtuvieron el 90%, por lo que pasaron a la siguiente etapa de evaluación.

#### IV. ETAPA IV - Evaluación Económica:

La Comisión, determinó que ninguna oferta tiene errores de cálculo. En esta etapa todos los licitantes obtuvieron el 5%, ya que sus ofertas fueron presentadas por los aranceles máximos establecidos en la Base de Licitación.

### V. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 19.2 de la Base de Licitación, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

No.	No de ITEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	ETEPA I EXAMEN PRELIMINAR (CUMPLE O NO CUMPLE)	ETAPA II EVALUACIÓN FINANCIERA 5%	FASE II 90%	ETAPA IV EVALUCIÓN ECONOMICA 5%	EVALUACIÓN TOTAL SUMATORIA ETAPA II,III, IV
1	3	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	ALERGOLOGIA	SAN SALVADOR-SAN SALVADOR	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
2	12	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR-SAN SALVADOR	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
3	24	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCIA	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL- SAN MIGUEL	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
4	36	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL- SAN MIGUEL	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
5	39	ATINOEL GARCIA VALLADARES	GINECOLOGO ULTRASONAGRAFIST A	SAN SALVADOR-SAN SALVADOR	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
6	43	SONIA VERONICA ZETINO	INTERNISTA	SAN SALVADOR-SAN SALVADOR	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
7	45	OSCAR ARMANDO RODAS ABARCA	INTERNISTA	COJUTEPEQUE- CUSCATLÁN	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
8	52	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL- SAN MIGUEL	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
9	69	ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA	ORTOPEDA	SANTA ANA- SANTA ANA	CUMPLE	5%	90%	5%	100%
10	88	RAFAEL BARAONA CASTANEDA	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR-SAN SALVADOR	CUMPLE	5%	90%	5%	100%

# DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 19 y 20 de la Base de Licitación, artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 15/2013 ISBM, según el siguiente detalle:

I. Adjudicar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 15/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto máximo mensual de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,800.00), INCLUYE

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IVA, haciendo un monto máximo total recomendado de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 151,200.00), INCLUYE IVA, para el periodo comprendido de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, según el detalle siguiente:

CORRELATIVO	No. de ITEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) ABRIL A DICIEMBRE 2013
1	3	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	ALERGOLOGIA	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$36,000.00
2	12	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$11,700.00
3	24	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCIA	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL-SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
4	36	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL-SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
5	39	ATINOEL GARCIA VALLADARES	GINECOLOGO ULTRASONAGRAFISTA	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$13,500.00
6	43	SONIA VERONICA ZETINO	INTERNISTA	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$9,000.00
7	45	OSCAR ARMANDO RODAS ABARCA	INTERNISTA	COJUTEPEQUE- CUSCATLÁN	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$9,000.00
8	52	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL-SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
9	69	ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA	ORTOPEDA	SANTA ANA-SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
10	88	RAFAEL BARAONA CASTANEDA	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$9,000.00
	TOTALES GENERALES EN US\$ IVA INCLUIDO				\$7,300.00	\$9,500.00	\$16,800.00	\$151,200.00

- II. Declarar desierta por segunda vez, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:
  - a) Porqué la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ITEM	SERVICIOS REQUERIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE ESPECIALISTAS DESIERTOS	MONTOS TOTAL PARA 9 MESES
54	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$18,000.00

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

# b) Por no haberse recibido ofertas:

No. DE ITEM	SERVICIOS REQUERIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE ESPECIALISTAS DESIERTOS	MONTOS 9 MESES
9	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$11,700.00
10	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1	\$11,700.00
15	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$13,500.00
18	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$18,000.00
19	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$18,000.00
26	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$13,500.00
27	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$20,250.00
29	GASTROENTEROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$20,250.00
38	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$13,500.00
40	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$13,500.00
41	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) LA UNION	1	\$13,500.00
47	NEFROLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$13,500.00
53	NEUROCIRUJANO	(D) SAN SALVADOR	1	\$18,000.00
59	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$22,500.00
60	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$22,500.00
68	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1	\$13,500.00
76	PEDIATRA	(D) CABAÑAS	1	\$9,000.00
77	PEDIATRA	(D) CUSCATLAN	1	\$9,000.00
78	PEDIATRA	(D) MORAZAN	1	\$9,000.00
84	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE	1	\$9,000.00
87	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$9,000.00
89	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$9,000.00
91	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$25,200.00
92	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$12,600.00
97	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$9,000.00
101	REUMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$18,000.00
	TOTALES GENER	ALES	27	\$376,200.00

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	SERVICIOS REQUERIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE ESPECIALISTAS DESIERTOS	MONTOS 9 MESES

- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios a los afiliados.
- V. Aprobar el inicio de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en los Art. 71 y 72 literal "f" de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso II del Art. 36 del RELACAP.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 19 y 20 de la Base de Licitación Pública N° 15/2013-SIBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. ADJUDICAR en forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 15/2013-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto máximo mensual de hasta DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,800.00), INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total adjudicado para el periodo de NUEVE (9) MESES comprendidos de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de hasta CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 151,200.00), INCLUYE IVA, según el detalle siguiente:

CORRELATIVO	No. de ITEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA EN US\$	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL (INCLUYE IVA) PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS EN US\$	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL (INCLUYE IVA) EN US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) ABRIL A DICIEMBRE 2013 EN US\$
-------------	----------------	-----------	--------------	---	--	---	---	--

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	3	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	ALERGOLOGIA	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$36,000.00
2	12	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$11,700.00
3	24	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCIA	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL-SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
4	36	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL-SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
5	39	ATINOEL GARCIA VALLADARES	GINECOLOGO ULTRASONAGRAFISTA	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$13,500.00
6	43	SONIA VERONICA ZETINO	INTERNISTA	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$9,000.00
7	45	OSCAR ARMANDO RODAS ABARCA	INTERNISTA	COJUTEPEQUE- CUSCATLÁN	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$9,000.00
8	52	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL-SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
9	69	ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA	ORTOPEDA	SANTA ANA-SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
10	88	RAFAEL BARAONA CASTANEDA	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR- SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$9,000.00
	1	TOTALES GENERA	ALES EN US\$ IVA INCLUID	00	\$7,300.00	\$9,500.00	\$16,800.00	\$151,200.00

- II. DECLARAR desierta por segunda vez, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:
  - a) Porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, en relación a la disposición del literal "c" del Articulo 26 de la LACAP:

No. DE ITEM	SERVICIOS REQUERIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE ESPECIALISTAS DESIERTOS	MONTOS TOTAL PARA 9 MESES
54	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$18,000.00

**b)** Por no haberse recibido ofertas:

No. DE ITEM	SERVICIOS REQUERIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE ESPECIALISTAS DESIERTOS	MONTOS 9 MESES
9	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$11,700.00
10	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1	\$11,700.00
15	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$13,500.00
18	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$18,000.00

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	SERVICIOS REQUERIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE ESPECIALISTAS DESIERTOS	MONTOS 9 MESES	
19	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$18,000.00	
26	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$13,500.00	
27	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$20,250.00	
29	GASTROENTEROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$20,250.00	
38	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$13,500.00	
40	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$13,500.00	
41	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) LA UNION	1	\$13,500.00	
47	NEFROLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$13,500.00	
53	NEUROCIRUJANO	(D) SAN SALVADOR	1	\$18,000.00	
59	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$22,500.00	
60	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$22,500.00	
68	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1	\$13,500.00	
76	PEDIATRA	(D) CABAÑAS	1 \$9,000.00		
77	PEDIATRA	(D) CUSCATLAN	1	\$9,000.00	
78	PEDIATRA	(D) MORAZAN	1	\$9,000.00	
84	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE			
87	87 PERINATOLOGO (D) SAN MIGUE		1	1 \$9,000.00	
89	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$9,000.00	
91	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$25,200.00	
92	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$12,600.00	
97	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$9,000.00	
101	REUMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$18,000.00	
TOTALES GENERALES			27	\$376,200.00	

III. APROBAR el inicio de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en los Artículos 71 y 72 literal "f" de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso II del Art. 36 del RELACAP.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. AUTORIZAR al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.
- V. ENCOMENDAR a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los servicios a los usuarios y usuarias del ISBM.
- VI. ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- VII. AUTORIZAR la aplicación inmediata del Acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Nueve: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILAIDOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILAIDOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"

La solicitud presentada dice	así:""""""""""""""""""""""""""""""""""""
«	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# **ANTECEDENTES:**

- 1. El 22 de enero de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", con un presupuesto de US\$176,400.00
- 2. El 05 de febrero de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del Punto DIEZ, del Acta Número CIENTO OCHENTA Y DOS.
- 3. El 06 de febrero de 2013, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web <a href="www.comprasal.gob.sv">www.comprasal.gob.sv</a> y <a href="www.isbm.gob.sv">www.isbm.gob.sv</a>, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 06, 07, 08, 11 y 12 de febrero de 2013. En total 11 interesados adquirieron la Base de Licitación.

4. El 28 de febrero de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibiéndose 5 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 de la Base de Licitación, bajo criterio "CUMPLE O NO CUMPLE"; conforme a la Cláusula 16 de la Base de Licitación, solicitó subsanación y/o aclaración a 5 ofertantes, quienes presentaron lo requerido en tiempo y forma, por lo que pasaron a la siguiente etapa de evaluación.

# ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación, se determinó que los 5 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación, los resultados se detallan en la integración de resultados.

# ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

**FASE I:** La Comisión, verificó documentalmente el cumplimiento del perfil requerido, con el criterio de cumple o no cumple, además realizó visitas de verificación determinando que los 5 ofertantes son elegibles para continuar el proceso de evaluación. Asimismo, la Comisión revisó que los licitantes en sus ofertas presenten el porcentaje requerido en el grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos, solicitando subsanaciones y/o aclaraciones en relación a los medicamentos ofertados. Concluido el proceso de verificación determinó que los 5 ofertantes son elegibles para continuar el proceso de evaluación.

Posteriormente, la Comisión revisó que los medicamentos ofertados se ajusten a los solicitados por el ISBM, determinando que 2 ofertantes, ofrecen medicamentos diferentes a los requeridos en cuanto a composición, por lo que dichos medicamentos serán excluidos del proceso de evaluación y adjudicación, según el literal c del numeral 7.3 de la Base de Licitación conforme el siguiente detalle:

No.	Nombre	OBSERVACIONES
1	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	No cumplió con la composición de:

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Nombre	OBSERVACIONES		
		FARA0028, 15-01026-000, Calcio Carbonato, tableta o capsula de 600 mg de calcio elemental, capsulas o tabletas, dado que ofertan Calcio Fosfato.		
2 GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.		No cumplió con la composición del FARA0202, 18-01061-000, Hidroximetilpropilcelulosa + Antazolina Tetrazolina, Clorhidrato de antazolina 0.5mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4mg, cloruro de benzalcom 0.05mg/ml, frasco gotero de 10 ml, dado que ofertó Clorhidrato de antazolina 0.5mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4mg, cloruro de benzalconio 0.15mg/ml.		

### FASE II (Ponderación 50%):

La Comisión evaluó la experiencia, tiempo de funcionamiento y horario ofertado para cada participante, finalizada ésta fase, se determinó que los 5 ofertantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa.

#### **ETAPA IV - Evaluación Económica:**

La Comisión determinó que las ofertas no tienen errores aritméticos por lo que se mantienen sin modificación, además revisó que los precios cumplan con las condiciones establecidas en la Cláusula 9 de la Base de Licitación determinando que algunos precios sobrepasan los precios promedios ofertados, según el siguiente detalle:

GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.					
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio Promedio del Mercado
		CUADRO	DA		
03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$5.80	\$0.66
16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$11.32	\$1.25
03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$5.87	\$1.46
		CUADRO	) B		
10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	\$7.88	\$2.50
02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$40.00	\$0.24
16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$3.59	\$0.56

Posteriormente la Comisión procedió aplicar la fórmula establecida en la Base de Licitación para determinar el porcentaje obtenido por cada licitante, los resultados se observan en la integración correspondiente.

#### INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

evaluación, además se aplicaron los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 19 de la Base de Licitación, los resultados quedaron establecidos así:

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ETAPA II	ETAPA III FASE 2	ETAPA IV	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
1	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO/ CUSCATLAN	7.00%	44.52%	40.00%	91.52%	ADJUDICADO
2	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	PUERTO DE LA LIBERTAD/ LA LIBERTAD	10.00%	48.40%	40.00%	98.40%	ADJUDICADO
3	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	23	FRANCISCO GOTERA/MORAZAN	8.00%	49.28%	40.00%	97.28%	ADJUDICADO
4	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA PENIEL II	30	SAN RAFAEL ORIENTE/SAN MIGUEL	10.00%	31.64%	40.00%	81.64%	ADJUDICADO
5	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	47	JUAYUA/ SONSONATE	10.0%	25.00%	40.00%	75.00%	ADJUDICADO

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 64 y 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM, según el siguiente detalle:

I. Adjudicar, en forma individual por ítem los servicios objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto máximo mensual recomendado de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00) INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total para el periodo de 3 meses comprendidos de abril a junio de 2013 de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75,000.00) INCLUYE IVA, según el detalle siguiente:

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RECOM	O MENSUAL MENDADO EN CIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECON ADJUDICACIÓN, PARA A JUNIO D INCLUYE I	PERIOD E 2013	OO DE ABRIL
1	LIGIA PATRICIA VILLALTA  DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO	CUSCATLAN	\$	3,000.00	\$		9,000.00
			\$	9,000.00						

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$					
2	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$5,000.00	\$15,000.00					
	Total Recomendado en Adjudicación \$ 15,000.00											
Grup	Se recomienda no adjudicar el siguiente renglón porque no cumplió con las especificaciones técnicas:  Grupo "A"  15-01026-000, Calcio Carbonato, tableta o cápsula de 600 mg de calcio elemental, cápsulas o tabletas.											

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RECO	NTO MENSUAL IMENDADO EN ACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$
3	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	23	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN		\$10,000.00	\$30,000.00
		\$ 30,000.00						

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$
4	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA PENIEL II	30	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	\$3,000.00	\$9,000.00
		\$9,000.00					

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$
5	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	47	JUAYUA	SONSONATE	\$4,000.00	\$12,000.00
	•	\$12,000.00					

Se recomienda no adjudicar el siguiente renglón porque no cumplió con las especificaciones técnicas:

Grupo "A"

18-01061-000, Hidroximetilpropilcelulosa + Antazolina + Tetrazolina, Clorhidrato de antazolina 0.5mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4mg, cloruro de benzalconio 0.05mg/ml, frasco gotero de 10

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM:

Grupo "A"

03-02057-000 DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO tableta de 100 mg, blíster con tabletas o cápsulas

16-02013-000 MEDROXIPROGESTERONA ACETATO, tableta de 10 mg, blister con tabletas

03-01004-000 NICLOSAMIDA, tableta de 500 mg, blister con tabletas Gupo "B"

10-03001-000 DIMENHIDRINATO, ampolla de 50 mg/2ml, ampolla de 2ml 02-01009-000 FENOBARBITAL, tableta de 100 mg, blister con Tabletas

16-01009-000 METILMAZOLE, tableta 5 mg, blister con tabletas

II. DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y el artículo 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

Por no haberse presentado ofertas:

No. DE ITEM	FARMACIAS PRIVADAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL ABRIL A JUNIO 2013 US\$
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$4,000.00	\$12,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,800.00	\$17,400.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,000.00	\$9,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$3,000.00	\$9,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$9,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$3,000.00	\$9,000.00
		ТО	OTALES GENERALES	10	\$33,800.00	\$101,400.00

- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios a los afiliados.
- V. Aprobar el inicio de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en los Art. 71 y 72 literal "f" de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso II del Art. 36 del RELACAP.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en la Base de Licitación Pública N° 16/2013-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); y Artículos 55, 56, 64 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. ADJUDICAR en forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto máximo mensual de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00) INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total adjudicado para el periodo de TRES (3) MESES comprendidos de abril a junio de dos mil trece, de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75,000.00) INCLUYE IVA, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	-	NTO MENSUAL DO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO  DE ABRIL A JUNI  INCLUYE IV	O DE 2013
1	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO	CUSCATLAN	\$	3,000.00	\$	9,000.00
							Total Adjudicado		\$ 9,000.00

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$					
2	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$5,000.00	\$15,000.00					
	\$ 15,000.00											
Grup	Se recomienda no adjudicar el siguiente renglón porque no cumplió con las especificaciones técnicas:  Grupo "A"  15-01026-000, Calcio Carbonato, tableta o cápsula de 600 mg de calcio elemental, cápsulas o tabletas.											

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$
3	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	23	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	\$10,000.00	\$30,000.00
		\$ 30,000.00					

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$
4	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA PENIEL II	30	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	\$3,000.00	\$9,000.00
				ı		Total Adjudicado	\$9,000.00

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO, PARA PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013 INCLUYE IVA US\$
5	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	47	JUAYUA	SONSONATE	\$4,000.00	\$12,000.00
		\$12,000.00					

Se recomienda no adjudicar el siguiente renglón porque no cumplió con las especificaciones técnicas: Grupo "A"

18-01061-000, Hidroximetilpropilcelulosa + Antazolina + Tetrazolina, Clorhidrato de antazolina 0.5mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4mg, cloruro de benzalconio 0.05mg/ml, frasco gotero de 10 ml.

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM:

**Grupo "A"** 03-02057-000 DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO tableta de 100 mg, blíster con tabletas o cápsulas

16-02013-000 MEDROXIPROGESTERONA ACETATO, tableta de 10 mg, blister con tabletas

03-01004-000 NICLOSAMIDA, tableta de 500 mg, blister con tabletas

**Gupo "B"** 10-03001-000 DIMENHIDRINATO, ampolla de 50 mg/2ml, ampolla de 2ml

02-01009-000 FENOBARBITAL, tableta de 100 mg, blister con Tabletas

16-01009-000 METILMAZOLE, tableta 5 mg, blister con tabletas

MONTOS TOTALES ADJUDICADOS EN U\$ IVA INCLUIDO	US\$ 25,000.00	US\$ 75,000.00

II. DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y el artículo 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

Por no haberse presentado ofertas:

No. DE ITEM	FARMACIAS PRIVADAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL ABRIL A JUNIO 2013 US\$
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$4,000.00	\$12,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,800.00	\$17,400.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,000.00	\$9,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$3,000.00	\$9,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$9,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$3,000.00	\$9,000.00
TOTALES GENERALES		10	\$33,800.00	\$101,400.00		

III. APROBAR el inicio de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en los Artículos 71 y 72 literal "f" de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud,

- autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso II del Art. 36 del RELACAP.
- IV. AUTORIZAR al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.
- V. ENCOMENDAR a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los servicios a los usuarios y usuarias del ISBM.
- VI. ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- VII. AUTORIZAR la aplicación inmediata del Acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

# Punto Diez: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 19/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENCIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013" y su respectiva

Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 19/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENCIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

La solicitud presentada	dice así:""""""""""""""""""""""""""""""""""""
<b></b>	

### **ANTECEDENTES**:

- I. El 04 de marzo de 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de suministro de servicios de aplicación de radioterapia de intensidad modulada, tridimensional 3D, bidimensional 2D y cirugía estereotáxica para los usuarios del programa especial de salud del ISBM año 2013, con un monto presupuestado de US\$250,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.

- III. El 21 de marzo de 2013, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 019/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013", dicha Comisión acordó someter la aprobación de la Base de Licitación a conocimiento del Consejo Directivo.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

# **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 20 literal "k" y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 019/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTÁXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013", que comprende los ítems siguientes:

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO EN US \$
1	Sesión de Radioterapia de Intensidad Modulada por Region.	\$ 60,000.00
2	Sesión de Radioterapia Tridimensional 3D por Región.	\$ 55,000.00
3	Sesión de Radioterapia Bidimensional 2D por Región.	\$ 55,000.00
4	Radiocirugía Estereotáxica	\$ 80,000.00
	TOTAL EN US \$	\$ 250,000.00

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
----	-----------------------	-----------------	---

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga.	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI	
2	Herbert Danilo Campos Reales.	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud.	Técnico designado por el Jefe UACI	
3	Dra. Diana Svetlana Morales Villanueva.	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario  Delegada de la U Solicitante		
4	María de los Angeles Flores Hernandez.	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiero	
5	Dr. Carlos Aníbal Monge López.	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia	

III.	Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la	a
	brevedad posible las convocatorias correspondientes.	

Finalizada la lectura la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, sugirió al Directorio considerar la conveniencia de cambiar la persona propuesta como Analista Financiero designada en el numeral cuatro, por ser persona de contratación eventual. El profesor Coto López dijo que se puede consultar a la Jefe de la UFI otra propuesta, lo cual se le encomendó hacer en el acto a la Asesora Legal. Hecha la consulta con la jefatura mencionada, la Asesora informó que la propuesta verbal es nombrar como Analista Financiero al señor Nilton Vinicio González, Técnico de Tesorería. El Consejo estuvo de acuerdo con la nueva propuesta.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k", 22 literal "j" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 19/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTÁXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013", que comprende los ítems siguientes:

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO EN US \$
IIEW		US \$

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Sesión de Radioterapia de Intensidad Modulada por Region.	\$ 60,000.00
2	Sesión de Radioterapia Tridimensional 3D por Región.	\$ 55,000.00
3	Sesión de Radioterapia Bidimensional 2D por Región.	\$ 55,000.00
4	Radiocirugía Estereotáxica	\$ 80,000.00
	TOTAL EN US \$	\$ 250,000.00

**II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga.	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales.	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud.	Técnico designado por el Jefe UACI
3	Dra. Diana Svetlana Morales Villanueva.	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodriguez	Técnico de Tesorería	Analista Financiero
5	Dr. Carlos Aníbal Monge López.	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Once: Solicitud de Aprobación de Recomendación de Adjudicación de 20 Códigos de Medicamentos Especiales de la Licitación No. 00077096/3983 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD"

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de aprobación de recomendación de Adjudicación de 20 Códigos de Medicamentos Especiales de la Licitación No. 00077096/3983 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD"

a solicitud presentada dice así:""""""""""""""""""""""""""""""""""""	,,,,,,,,,
	,,,,,,,,,,

### **ANTECEDENTES**:

I. El 07 de noviembre de 2012, el Jefe de la División de Servicios de Salud en su calidad de Coordinador del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES No. 00077096", con el PNUD, remitió a dicha institución requerimiento para la compra de medicamentos especiales (40 códigos), con un monto presupuestado de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$472,052.40).

II. El 22 de marzo de 2013, la Gerente de Operaciones del PNUD, en atención a la requisición de compra de medicamentos especiales mencionada en el párrafo anterior, remitió el informe correspondiente junto con las ofertas presentadas de la Licitación No. 00077096/3983, "Adquisición de Medicamentos Especiales para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", el cual ha sido elaborado por el Área de Adquisiciones de la Representación del PNUD, en coordinación con funcionarios del ISBM, asignados al Proyecto, en el cual recomiendan la adjudicación de 20 códigos de medicamentos por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 361,106.64), precio que incluye el costo del medicamento + 5% Costos de recuperación PNUD.

**III.** El Coordinador del Proyecto revisó el informe de recomendación emitido por el PNUD, determinando que:

- En el ítem 40 el monto presupuestado por el ISBM es de \$88,200.00 y el monto recomendado es de \$88,205.00 existiendo una diferencia de \$5.00, no obstante lo anterior es recomendable aceptar la propuesta del PNUD ya que existe sobrante de la disponibilidad presupuestaria para cubrir el excedente de \$5.00 y garantizar mayor cobertura del medicamento.
- En el ítem 5 la presentación solicitada es de frasco ampolla de 15 ml, sin embargo la oferta recibida es de frasco ampolla de 50 ml, por lo que en la revisión con el Coordinador del Proyecto, un representante del Comité de Medicamentos Especiales de la División de Supervisión y Control y representantes del PNUD analizaron la dosificación del medicamento a los pacientes y determinaron que la presentación del medicamento ofertado es conveniente a los intereses del ISBM, es por eso que el precio de referencia es menor al precio ofertado.
- En el ítem 31 el precio del medicamento recomendado es superior al precio de referencia debido a que el medicamento ofertado es sal original.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal "k" de la ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

I. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Licitación No. 00077096/3983 presentada por el PNUD por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 361,106.64), precio que incluye el costo del medicamento + 5% Costos de recuperación PNUD, bajo la modalidad de asignación de monto por medicamento, los cuales deben ser despachados según las necesidades del ISBM, según el siguiente detalle:

	1. C.Imberton, S.A. de C.V.							
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
1	16	Formoterol, 12 mcg, Cápsula	Foradil 12mcg	Novartis	Suiza	\$ 0.85000	\$674.90	794
	Total					\$674.90		

			2. Dr	oguería Univer	sal, S.A. de C.V	<i>1</i> .		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
2	23	Insulina Humana NPH/Insulina Humana Regular, 70%/30%, Frasco Vial	Novolin 70/30 100 UI/ML	Novo Nordisk	Dinamarca	\$ 8.41000	\$941.92	112
3	24	Insulina Detemir, 100U/ML, Boligrafo de 3ml	Levemir PenfilL 3ml Cartucho, 100 U/ML	Novo Nordisk	Dinamarca	\$ 13.27000	\$2,693.81	203
		1	Tot	al		I	\$3,635.73	

	3. Por Su Salud, S.A. de C.V.								
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá	

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							por Medicamento	requerir con el monto asignado
4	35	Somatropina Humana Recombinant e 8mg, Cartucho	Saizen 8mg	Merck Serono	Italia	\$ 166.37000	\$95,995.49	577
			Tota	al			\$95,995.49	

			4. Drogue	ería Nueva San	Carlos, S.A. d	e C.V.		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
5	29	Micofenolato de Mofetil, 250mg, Cápsula	Cellcept	Roche	Italia	\$ 1.43000	\$6,479.33	4,531
6	40	Granicetron, 3mg, Frasco	Kytril Ampollas	Roche	Francia	\$ 11.80000	\$88,205.00	7,475
		l	Tota	al			\$94,684.33	

			5. Norvanda	Healthcare, S.	A. Sucursal El S	Salvador		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
7	21	Mesilato de Imatinib, 100mg, Tableta o Cápsula	Glivec 100mg	Novartis	Suiza	\$ 26.40000	\$15,998.40	606
			Tota	al		ı	\$15,998.40	

			6. La	boratorios Vijo	sa, S.A. de C.V	·.		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
8	19	Hierro, 100 mg, Ampolla	Ferradex	Vijosa	El Salvador	\$ 7.04000	\$746.24	106
			Tota	al			\$746.24	

	7. Druninter, S.A. de C.V.							
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	26	Interferon Beta 1-A, 6 Millones, Jeringa Prellenada	Interferon beta 1 A Bio Sidus (6 MUI) solución inyectable)	Asta Medica / Bio Sidus	Argentina	\$ 186.91000	\$4,112.02	22
			Tot	al			\$4,112.02	

			8. Dro	guería Santa L	ucía, S.A. de C.	V.		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
10	2	Adalimumab, 40 mg, Ampolla	Humira	Abbott	Alemania	\$ 598.85000	\$18,564.35	31
11	10	Enoxaparina Sódica, 40mg, Jeringa Prellenada	Clexane	Sanofi- Aventis	Francia	\$ 8.42000	\$8,992.56	1,068
12	11	Enzimas Digestivas Pancreaticas, 10,000 UI Lipasa, Tableta O Cápsula	Creon 10,000	Abbott	Alemania/Mé xico	\$ 0.32000	\$2,006.72	6,271
13	12	Esomeprazol, 40 mg, Tableta	Nexium 40mg Comprimidos	Astrazeneca	Suecia	\$ 1.08000	\$1,655.64	1,533
14	14	Etanercept, 25 mg, Frasco Vial	Enbrel	Wyeth	Irlanda	\$ 144.38000	\$12,705.44	88
15	27	Levetiracetan, 100mg/1ml, Suspensión	Keppra	GSK	Francia	\$ 51.49000	\$411.92	8
16	30	Quetiapina, 200 mg, Tableta o Cápsula	Seroquel 200mg	Astrazeneca	Inglaterra	\$ 3.25000	\$997.75	307
17	31	Quetiapina, 300 mg, Tableta o Cápsula	Seroquel 300MG	Astrazeneca	Inglaterra	\$ 3.25000	\$269.75	83
			\$45,604.13					

	9. Droguería Farmavida, S.A. de C.V.								
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado	

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	5	Ciclosporina Microemulsio n 100mg/ml, Frasco Ampolla de 15ml	Cipol-N	Chon Kun Dang Pharm	Korea	\$ 120.50000	\$843.50	7
19	18	Hidroxiurea, 0.5 gr, Cápsula	Hydrine	Korea United Pharm	Korea	\$ 1.15000	\$313.95	273
20	37	Tobramicina Inhalada, 300 mg, Ampolla o Vial	Tobradosa	Dosa	Argentina	\$ 86.40000	\$81,302.40	941
	Total							

Resumen de Adjudicacio	ones
Adjudicado	Monto Total Asignado
1. C.Imberton, S.A. de C.V.	\$674.90
2. Droguería Universal, S.A. de C.V.	\$3,635.73
3. Por Su Salud, S.A. de C.V.	\$95,995.49
4. Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	\$94,684.33
5. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador	\$15,998.40
6. Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.	\$746.24
7. Druninter, S.A. de C.V.	\$4,112.02
8. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.	\$45,604.13
9. Droguería Farmavida, S.A. de C.V.	\$82,459.85
Costo Total de los Medicamentos	\$343,911.09
Recuperación de Costos PNUD del 5%	\$17,195.55
Total	\$361,106.64

- **II.** Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096 realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos que no pudieron ser adquiridos, según el siguiente detalle:
  - a. Por no haber recibido oferta:

No.	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACION	PRESENTACION	MONTO ASIGNADO POR MEDICAMENTO		
1	Acido Hialuronico	25mg	Ampolla de 2.5ml	\$	2,530.00	
3	Alfa Dornasa	2500UI	Ampolla	\$	6,750.00	
4	Budesonida	200mcg	Capsula	\$	180.00	

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACION	PRESENTACION	ASIGNADO DICAMENTO
6	Clonazepan	2.5mg/1ml	Frasco Gotero de 10cc	\$ 198.00
7	Desmopresina	0.2mg	Tableta	\$ 211.50
8	Duloxetina	30mg	Tableta o Capsula	\$ 900.00
9	Duloxetina	60mg	Tableta o Capsula	\$ 7,740.00
15	Fluoxetina	20mg	Tableta o Capsula	\$ 540.00
17	Hidrolizado de Leche	Maltodextrina de maíz 35.5%, hidrolizado de caseína ( derivado de la leche) 17.5%, azúcar ( sacarosa) 14.5%, aceite de cártamo de alto contenido oleico 9.7%, triglicéridos de cadena media ( aceite TCM) 9.5%, aceite de soya 8%, minerales: ( fosfato de calcio, citrato de potasio, cloruro de magnesio, cloruro de sodio, carbonato de calcio, cloruro de 'potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato cúprico, yoduro de potasio, hidroxilo de potasio, selenato de sodio). Vitamina: acido ascorbioco, cloruro de colina, M-inositol, palmitato de ascorbilo, acetato de dl.alfa topoferol, niacinamida, mezcla de topoferoles, pantotenato de calcio, vitamina A palmitato, clorhidrato de clouro de tiamina, rivoflavina, clorhidrato de piridoxina, acido fólico, filoquinona, biotina). Datem, goma xantan, monogliceridos, aceite de m.alpina, diclorhidrato de L.cistina, aceite de c.cohnii, L-tiroxina, L.triptofano, taurina, L-carnitina, vitamina D3, cianocobalamina.	Lata de 454gr	\$ 750.00
20	Hormona Antidiuretica	10mcg/2.5ml	Spray Nasal	\$ 3,300.00
22	Infliximab	100mg	Frasco Vial	\$ 4,140.00
25	Insulina Lispro	100UI/ML	Frasco Vial	\$ 750.00
28	Memantina	10mg	Tableta	\$ 50.40
32	Risperidona Solucion Oral	1mg/ml	Frasco	\$ 320.00
33	Sildenafil	50mg	Tableta	\$ 900.00
34	Sildenafil	100 mg	Tableta	\$ 400.00
36	Tacrolimus	1 mg	Capsula o Tableta	\$ 70,200.00
38	Toxina Botulinica de Tipo A	100UI	Frasco Vial	\$ 3,390.00
39	Etopoxido	100mg	Frasco	\$ 24,000.00

### b. Porque el precio ofertado supera el precio de referencia del ISBM:

No.	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIO N	PRESENTACION	MONTO ASIGNADO POR MEDICAMENTO	PRECIO DE REFERENCIA DEL ISBM	PRECIO OFERTADO
13	Esomeprazol	10mg	Sobre	\$ 225.00	\$0.63	\$4.37

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**III.** Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de formalizar la compra a la mayor brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Instituto y el informe de recomendación de compra presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de conformidad a la Carta de Entendimiento suscrita con el referido Programa; con base al Artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículo 20 literal "k" de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA**:

I. Aprobar la recomendación de adjudicación de 20 Códigos de Medicamentos Especiales de la Licitación No.00077096/3983 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD", por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 361,106.64), precio que incluye el costo del medicamento + 5% Costos de recuperación PNUD, bajo la modalidad de asignación de monto por medicamento, los cuales deben ser despachados según las necesidades del ISBM, conforme el siguiente detalle:

				1. C.Imberton,	S.A. de C.V.			
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
1	16	Formoterol, 12 mcg, Cápsula	Foradil 12mcg	Novartis	Suiza	\$ 0.85000	\$674.90	794
			Tota	al			\$674.90	

	2. Droguería Universal, S.A. de C.V.											
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado				

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	23	Insulina Humana NPH/Insulina Humana Regular, 70%/30%, Frasco Vial	Novolin 70/30 100 UI/ML	Novo Nordisk	Dinamarca	\$ 8.41000	\$941.92	112
3	24	Insulina Detemir, 100U/ML, Boligrafo de 3ml	Levemir PenfilL 3ml Cartucho, 100 U/ML	Novo Nordisk	Dinamarca	\$ 13.27000	\$2,693.81	203
		ı	Tot	al		1	\$3,635.73	

			3	. Por Su Salud,	S.A. de C.V.			
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
4	35	Somatropina Humana Recombinant e 8mg, Cartucho	Saizen 8mg	Merck Serono	Italia	\$ 166.37000	\$95,995.49	577
			Tota	al			\$95,995.49	

			4. Drogue	ería Nueva San	Carlos, S.A. d	le C.V.		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
5	29	Micofenolato de Mofetil, 250mg, Cápsula	Cellcept	Roche	Italia	\$ 1.43000	\$6,479.33	4,531
6	40	Granicetron, 3mg, Frasco	Kytril Ampollas	Roche	Francia	\$ 11.80000	\$88,205.00	7,475
		l	Tota	al	l	1	\$94,684.33	

	5. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador										
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado			

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	21	Mesilato de Imatinib, 100mg, Tableta o Cápsula	Glivec 100mg	Novartis	Suiza	\$ 26.40000	\$15,998.40	606
	<u> </u>		Tot	al			\$15,998.40	

			6. La	boratorios Vijo	osa, S.A. de C.V	·-		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
8	19	Hierro, 100 mg, Ampolla	Ferradex	Vijosa	El Salvador	\$ 7.04000	\$746.24	106
	1	1	Tota	al			\$746.24	

	7. Druninter, S.A. de C.V.										
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado			
9	26	Interferon Beta 1-A, 6 Millones, Jeringa Prellenada	Interferon beta 1 A Bio Sidus (6 MUI) solución inyectable)	Asta Medica / Bio Sidus	Argentina	\$ 186.91000	\$4,112.02	22			
			\$4,112.02								

			8. Dro	guería Santa L	ucía, S.A. de C.	V.		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
10	2	Adalimumab, 40 mg, Ampolla	Humira	Abbott	Alemania	\$ 598.85000	\$18,564.35	31
11	10	Enoxaparina Sódica, 40mg, Jeringa Prellenada	Clexane	Sanofi- Aventis	Francia	\$ 8.42000	\$8,992.56	1,068
12	11	Enzimas Digestivas Pancreaticas, 10,000 UI Lipasa,	Creon 10,000	Abbott	Alemania/Mé xico	\$ 0.32000	\$2,006.72	6,271

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	12	Cápsula  Esomeprazol,						
	12	Esomeprazol,						
	12	Esomeprazoi,						
13		40 mg, Tableta	Nexium 40mg Comprimidos	Astrazeneca	Suecia	\$ 1.08000	\$1,655.64	1,533
14	14	Etanercept, 25 mg, Frasco Vial	Enbrel	Wyeth	Irlanda	\$ 144.38000	\$12,705.44	88
15	27	Levetiracetan, 100mg/1ml, Suspensión	Keppra	GSK	Francia	\$ 51.49000	\$411.92	8
16	30	Quetiapina, 200 mg, Tableta o Cápsula	Seroquel 200mg	Astrazeneca	Inglaterra	\$ 3.25000	\$997.75	307
17	31	Quetiapina, 300 mg, Tableta o Cápsula	Seroquel 300MG	Astrazeneca	Inglaterra	\$ 3.25000	\$269.75	83
	Total					\$45,604.13		

			9. Dr	oguería Farmav	rida, S.A. de C.	V.		
No.	Renglón	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Marca	País de Origen	Precio Unitario	Monto Adjudicado por Medicamento	Cantidad aproximada de medicamentos que podrá requerir con el monto asignado
18	5	Ciclosporina Microemulsio n 100mg/ml, Frasco Ampolla de 15ml	Cipol-N	Chon Kun Dang Pharm	Korea	\$ 120.50000	\$843.50	7
19	18	Hidroxiurea, 0.5 gr, Cápsula	Hydrine	Korea United Pharm	Korea	\$ 1.15000	\$313.95	273
20	37	Tobramicina Inhalada, 300 mg, Ampolla o Vial	Tobradosa	Dosa	Argentina	\$ 86.40000	\$81,302.40	941
		1	Tot	al		1	\$82,459.85	

Resumen de Adjudicacio	ones
Adjudicado	Monto Total Asignado
1. C.Imberton, S.A. de C.V.	\$674.90
2. Droguería Universal, S.A. de C.V.	\$3,635.73
3. Por Su Salud, S.A. de C.V.	\$95,995.49
4. Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	\$94,684.33

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador	\$15,998.40
6. Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.	\$746.24
7. Druninter, S.A. de C.V.	\$4,112.02
8. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.	\$45,604.13
9. Droguería Farmavida, S.A. de C.V.	\$82,459.85
Costo Total de los Medicamentos	\$343,911.09
Recuperación de Costos PNUD del 5%	\$17,195.55
Total	\$361,106.64

- II. Encomendar al Coordinador del ISBM del Proyecto No.00077096 con el PNUD, realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos que no pudieron ser adquiridos, según el siguiente detalle:
  - a. Por no haber recibido oferta:

No.	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACION	PRESENTACION	ASIGNADO ICAMENTO
1	Ácido Hialuronico	25mg	Ampolla de 2.5ml	\$ 2,530.00
3	Alfa Dornasa	2500UI	Ampolla	\$ 6,750.00
4	Budesonida	200mcg	Capsula	\$ 180.00
6	Clonazepan	2.5mg/1ml	Frasco Gotero de 10cc	\$ 198.00
7	Desmopresina	0.2mg	Tableta	\$ 211.50
8	Duloxetina	30mg	Tableta o Capsula	\$ 900.00
9	Duloxetina	60mg	Tableta o Capsula	\$ 7,740.00
15	Fluoxetina	20mg	Tableta o Capsula	\$ 540.00
17	Hidrolizado de Leche	Maltodextrina de maíz 35.5%, hidrolizado de caseína ( derivado de la leche) 17.5%, azúcar ( sacarosa) 14.5%, aceite de cártamo de alto contenido oleico 9.7%, triglicéridos de cadena media ( aceite TCM) 9.5%, aceite de soya 8%, minerales: ( fosfato de calcio, citrato de potasio, cloruro de magnesio, cloruro de sodio, carbonato de calcio, cloruro de ípotasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato cúprico, yoduro de potasio, hidroxilo de potasio, selenato de sodio). Vitamina: acido ascorbioco, cloruro de colina, M-inositol, palmitato de ascorbilo, acetato de dl.alfa topoferol, niacinamida, mezcla de topoferoles, pantotenato de calcio, vitamina A palmitato, clorhidrato de clouro de tiamina, rivoflavina, clorhidrato de piridoxina, acido fólico, filoquinona, biotina). Datem, goma xantan, monogliceridos, aceite de m.alpina, diclorhidrato de L.cistina, aceite de c.cohnii, L-tiroxina, L.triptofano, taurina, L-carnitina, vitamina D3, cianocobalamina.	Lata de 454gr	\$ 750.00
20	Hormona Antidiuretica	10mcg/2.5ml	Spray Nasal	\$ 3,300.00

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE GENÉRICO CONCENTRACION PRESENTACION		MONTO ASIGNADO POR MEDICAMENTO		
22	Infliximab	100mg	Frasco Vial	\$	4,140.00	
25	Insulina Lispro	100UI/ML	Frasco Vial	\$ 750		
28	Memantina	10mg	Tableta	\$ 50.		
32	Risperidona Solucion Oral	1mg/ml	Frasco \$		320.00	
33	Sildenafil	50mg	Tableta		900.00	
34	Sildenafil	100 mg	Tableta \$		400.00	
36	Tacrolimus	1 mg	Capsula o Tableta	o Tableta \$ 70,200.		
38	Toxina Botulinica de Tipo A	100UI	Frasco Vial \$		3,390.00	
39	Etopoxido	100mg	Frasco	\$	24,000.00	

**b.** Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

No.	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIO N	PRESENTACION	MONTO ASIGNADO POR MEDICAMENTO	PRECIO DE REFERENCIA DEL ISBM	PRECIO OFERTADO
13	Esomeprazol	10mg	Sobre	\$ 225.00	\$0.63	\$4.37

III. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo con la finalidad de formalizar la compra a la brevedad posible, encomendando el seguimiento y gestiones necesarias al Coordinador del ISBM ante el PNUD.

# <u>Punto Doce</u>: Propuesta de reestructuración e integración de la Mesa Laboral e incorporación de nuevas funciones de la Comisión de Conflictos.

El Director Presidente informó que se procederá a dar lectura a la propuesta de reestructuración e integración de la Mesa Laboral e incorporación de nuevas funciones de la Comisión de Conflictos.

#### **MESA LABORAL**

#### - Antecedentes:

1) Según certificación del Punto Trece, del Acta Ciento Cincuenta y Siete, de Sesión Ordinaria, de fecha cinco de julio de dos mil doce, el Consejo Directivo acordó autorizar la instalación de una Mesa Laboral, aprobar su integración con un total de siete personas: tres Directores miembros del Consejo Directivo, en representación patronal,

tres representantes designados por el SITISBM y un Abogado como apoyo técnico jurídico delegado por el Presidente del Instituto, asimismo se aprobaron los lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la Mesa Laboral y se designó a los representantes patronales y al apoyo técnico jurídico.

- 2) En fecha quince de agosto de dos mil doce, se efectuó la primera reunión de la Mesa Laboral con la asistencia de todos los miembros propietarios, en la que se discutieron diferentes puntos entre los cuales se pueden mencionar la denuncia presentada contra el Sub Director de Salud por la médico de apoyo administrativo, sobrecarga laboral en los Policlínicos Magisteriales de San Francisco Gotera y San Miguel, entre otras, que se informaron en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce.
- 3) Hasta el mes de marzo de dos mil trece, se han realizado un total de siete reuniones ordinarias de la Mesa Laboral en las que se han abordado como temáticas principales peticiones a traslados de empleados del ISBM, jornada de trabajo, sobrecarga laboral, retraso en pago de horas extras, etc.
- 4) En seguimiento a los acuerdos de la Mesa Laboral, los representantes del Consejo Directivo presentaron los informes sobre las reuniones realizadas con el SITISBM, incorporando algunas recomendaciones para operativizar los acuerdos de la Mesa Laboral, mismas que fueron consideradas por el Consejo Directivo, girando para tal efecto las instrucciones y encomiendas pertinentes para cada caso; sin embargo, se evidenció que las referidas instrucciones y encomiendas no fueron ejecutadas con la debida diligencia por las dependencias correspondientes o en algunos casos no se les brindó el seguimiento solicitado, condición que ha generado dificultades con la representación del SITISBM ya que manifiestan que en la Mesa Laboral las problemáticas tratadas no son resueltas de una forma inmediata, por lo que han acudido a otras instancias externas para interponer quejas contra la administración del ISBM, sin haber agotado la Mesa Laboral, no obstante constituir el espacio concedido por el Consejo Directivo para conocer, analizar y proponer soluciones a distintas temáticas relacionadas con los servicios de salud y el bienestar del personal del Instituto.

### - Propuesta de reestructuración e integración:

Por lo anterior, se considera recomendable proponer una reestructuración a la Mesa Laboral, conforme al detalle siguiente:

1. Sustituir la participación de los miembros del Consejo Directivo, como representantes de la Mesa Laboral para que se integre la Sub Directora Administrativa, Sub Director de Salud y Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, debido a que las referidas jefaturas son las encargadas correspondientes para resolver las problemáticas administrativas que se traten en la reuniones de la Mesa Laboral y para que estas puedan ser resueltas de una forma inmediata, dejando al Consejo Directivo, máxima

autoridad del ISBM, como la última instancia para conocer y considerar una situación que no haya sido posible resolver en dicha Mesa.

Asimismo, se recomienda que la Mesa Laboral este integrada por seis personas, tres representantes de la Administración y tres representantes del SITISBM, y que la participación del Abogado que brinda apoyo técnico jurídico pueda orientarse a que pueda asistir a la Mesa, solamente en casos específicos en que sea necesaria su intervención y no como integrante permanente de la misma.

En cuanto a la participación rotativa de los representantes patronales, esta deberá modificarse por una participación permanente, conservando que el Director Presidente podrá incorporarse a la Mesa cuando lo estime conveniente.

- 2. Modificar los lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la Mesa Laboral, aprobados en el Punto Trece, del Acta número Ciento Cincuenta y Siete, de Sesión Ordinaria, de fecha cinco de julio de dos mil doce, específicamente en los puntos que se detallan a continuación:
  - a) Punto 2 y 3, se recomienda que se modifiquen los lineamientos en el sentido que la conducción de las reuniones estén a cargo de la Sub Directora Administrativa y en caso de ausencia asumirá en primer lugar el Sub Director de Salud y en segundo lugar, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, además de eliminar la parte en que se delega a quien hace las veces de secretario de la Mesa para que efectué las convocatorias. En ese sentido, corresponderá efectuar las convocatorias y todas las actividades logísticas para el desarrollo de la Mesa Laboral a la Sub Dirección Administrativa.
  - b) Punto 5, se recomienda adaptar conforme a la participación de los nuevos integrantes de la Mesa propuestos.
  - c) Punto 9 y 10, se recomienda eliminar, ya que se refieren a la participación permanente del Técnico Jurídico como integrante de la Mesa Laboral.
  - d) Punto 11, se recomienda eliminar por cuanto la participación de los nuevos integrantes de la Mesa no será rotativa.
- Incorporar otros lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la Mesa Laboral:
  - a) La Sub Directora Administrativa, el Sub Director de Salud y el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales deberán presentar al Director Presidente con copia al Coordinador (a) de la Comisión de Conflictos, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de realizada la reunión de la Mesa Laboral, el informe correspondiente a la referida reunión, a efecto de dar a conocer los puntos tratados y las soluciones alcanzadas, en caso de ser necesario, para la implementación de una determinada acción el visto bueno del Director Presidente este pueda ser gestionado.

- b) Cuando sea necesario el análisis de algún punto desarrollado de la Mesa Laboral, que deba ser sometido a consideración del Consejo Directivo este deberá conocerse y discutirse en primer lugar en la Comisión de Conflictos, instancia que será la responsable de elaborar una recomendación para el Consejo Directivo sobre el referido punto.
- c) Para la elaboración de las convocatorias, agendas, actas, así como la gestión de firmas y resguardo ordenado de los archivos documentales de la Mesa Laboral, la Sub Directora Administrativa, podrá auxiliarse del personal que se encuentre bajo su cargo.
- d) Los representantes patronales miembros de la Mesa Laboral, solamente podrán tomar las decisiones que corresponden al personal de sus dependencias, en el marco de lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, y que son parte de sus facultades, por lo que toda aquella decisión que por Ley sea competencia del Director Presidente deberá gestionarse su visto bueno, y cuando sea del Consejo Directivo deberá presentarse la solicitud pertinente para aprobación.

#### **COMISION DE CONFLICTOS**

Conforme a lo antes relacionado, se ha propuesto incorporar en los lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de la Mesa Laboral, la participación activa de la Comisión de Conflictos por las razones siguientes:

- 1. La Comisión de Conflictos a la fecha se ha limitado únicamente al conocimiento de procesos judiciales y diligencias administrativas en instancias externas al ISBM, no obstante su denominación permite que pueda constituir una instancia para conocer problemáticas internas relacionadas con el personal del ISBM, que pueden analizarse por la administración de forma independiente procurando un servicio de calidad para los usuarios del ISBM, a través de la implementación de medidas orientadas a mejorar el ambiente de trabajo para los empleados del Instituto.
- 2. Es un organismo de carácter permanente, que tiene programadas reuniones de forma mensual, sin embargo es de hacer notar, que los procesos judiciales y diligencias administrativas no presentan avances mensuales, por lo que es recomendable utilizar ese espacio para que como administración se tome la iniciativa para solucionar problemáticas internas, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Está constituida en parte por miembros del Consejo Directivo, lo que posibilitara un análisis más integral de las temáticas a desarrollar para posteriormente ser sometidas al pleno del Consejo Directivo.
- 4. Forman parte de manera permanente en la Comisión de Conflictos la Sub Directora Administrativa y el Sub Director de Salud, quienes se proponen como nuevos integrantes de la Mesa Laboral, condición que permitirá que se brinde el seguimiento debido a los puntos

que se traten en dicha Mesa, y que puedan darse a conocer de forma directa por los referidos miembros a la Comisión.

Por lo anterior, se recomienda incorporar nuevas funciones a la Comisión de Conflictos para que conozcan los puntos tratados en la Mesa Laboral, puedan analizarlos y se realicen las valoraciones que se estimen convenientes.

Además de ello, la Comisión podrá conocer de temáticas laborales del Instituto para lo cual se propone que puedan conocerse las quejas o sugerencias que realicen empleados del ISBM a través del Buzón de Sugerencias que se implementara por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, por medio del Encargado de Bienestar Social, así como también, consultar a las jefaturas de forma periódica que problemáticas han identificado en relación al personal, todo esto previo a la reunión de la Comisión de Conflictos, y que será responsabilidad del Coordinador (a) de dicha Comisión.

Sumado a lo anterior, es importante que a la Comisión de Conflictos pueda incorporarse de forma permanente el jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y la jefe del Departamento de Recursos Humanos, y cuando sea necesario la jefe de la Unidad Financiera Institucional, el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el Encargado de Bienestar Social o cualquier otra jefatura que sea conveniente a fin de fortalecer la discusión de algunas temáticas.

Por otra parte, será necesario que las fechas que se programen para la Mesa Laboral se realicen de manera previa a la Comisión de Conflictos para que puedan conocerse los temas tratados.

# **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis y revisión del caso, de conformidad a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reestructuración e integración de la Mesa Laboral conforme al detalle siguiente:
  - Sustituir la participación de los miembros del Consejo Directivo, como representantes de la Mesa Laboral para que se integre la Sub Directora Administrativa, Sub Director de Salud y Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, debido a que las referidas jefaturas son las encargadas correspondientes para resolver las problemáticas administrativas que se traten en la reuniones de la Mesa Laboral y para que estas puedan ser resueltas de una forma inmediata, dejando al Consejo

Directivo, máxima autoridad del ISBM, como la última instancia para conocer y considerar una situación que no haya sido posible resolver en dicha Mesa.

Asimismo, se recomienda que la Mesa Laboral este integrada por seis personas, tres representantes de la Administración y tres representantes del SITISBM, y que la participación del Abogado que brinda apoyo técnico jurídico pueda orientarse a que pueda asistir a la Mesa, solamente en casos específicos en que sea necesaria su intervención y no como integrante permanente de la misma.

En cuanto a la participación rotativa de los representantes patronales, esta deberá modificarse por una participación permanente, conservando que el Director Presidente podrá incorporarse a la Mesa cuando lo estime conveniente.

- 2. Modificar los lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la Mesa Laboral, aprobados en el Punto Trece, del Acta número Ciento Cincuenta y Siete, de Sesión Ordinaria, de fecha cinco de julio de dos mil doce, específicamente en los puntos que se detallan a continuación:
  - a) Punto 2 y 3, se recomienda que se modifiquen los lineamientos en el sentido que la conducción de las reuniones estén a cargo de la Sub Directora Administrativa y en caso de ausencia asumirá en primer lugar el Sub Director de Salud y en segundo lugar, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, además de eliminar la parte en que se delega a quien hace las veces de secretario de la Mesa para que efectué las convocatorias. En ese sentido, corresponderá efectuar las convocatorias y todas las actividades logísticas para el desarrollo de la Mesa Laboral a la Sub Dirección Administrativa.
  - b) Punto 5, se recomienda adaptar conforme a la participación de los nuevos integrantes de la Mesa propuestos.
  - c) Punto 9 y 10, se recomienda eliminar, ya que se refieren a la participación permanente del Técnico Jurídico como integrante de la Mesa Laboral.
  - d) Punto 11, se recomienda eliminar por cuanto la participación de los nuevos integrantes de la Mesa no será rotativa.
- 3. Incorporar otros lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la Mesa Laboral:
  - a) La Sub Directora Administrativa, el Sub Director de Salud y el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales deberán presentar al Director Presidente con copia al Coordinador (a) de la Comisión de Conflictos, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de realizada la reunión de la Mesa Laboral, el informe correspondiente a la referida reunión, a efecto de dar a conocer los puntos tratados y las soluciones alcanzadas, en caso de ser

- necesario, para la implementación de una determinada acción el visto bueno del Director Presidente este pueda ser gestionado.
- b) Cuando sea necesario el análisis de algún punto desarrollado de la Mesa Laboral, que deba ser sometido a consideración del Consejo Directivo este deberá conocerse y discutirse en primer lugar en la Comisión de Conflictos, instancia que será la responsable de elaborar una recomendación para el Consejo Directivo sobre el referido punto.
- c) Para la elaboración de las convocatorias, agendas, actas, así como la gestión de firmas y resguardo ordenado de los archivos documentales de la Mesa Laboral, la Sub Directora Administrativa, podrá auxiliarse del personal que se encuentre bajo su cargo.
- d) Los representantes patronales miembros de la Mesa Laboral, solamente podrán tomar las decisiones que corresponden al personal de sus dependencias, en el marco de lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, y que son parte de sus facultades, por lo que toda aquella decisión que por Ley sea competencia del Director Presidente deberá gestionarse su visto bueno, y cuando sea del Consejo Directivo deberá presentarse la solicitud pertinente para aprobación.
- II. Encomendar a la Sub Directora Administrativa, el Sub Director de Salud y el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, elaborar la programación de reuniones de la Mesa Laboral, considerando que deben establecerse de forma previa a las reuniones de la Comisión de Conflictos y notificar la referida programación al Secretario General del SITISBM.
- III. Aprobar la incorporación de nuevas funciones a la Comisión de Conflictos para que conozcan los puntos tratados en la Mesa Laboral y demás temáticas laborales, y de esta manera se resuelvan problemáticas internas, además considerar la designación del nuevo Coordinador de la Comisión de Conflictos y la participación permanente de las jefaturas de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y del Departamento de Recursos Humanos.

ıv.	Deciarar el acuerdo de aplicación influediata.

Doctorar al acuardo de anticación inmediata

Agotado el análisis del tema anterior, tomando en cuenta las recomendaciones con base en la experiencia de los Directores y Directoras que han formado parte de la instancia denominada MESA LABORAL, con participación de representantes del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, así como las disposiciones laborales aplicables; con base en las facultades que les establece el Artículo Veinte -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literales "a" y "o" de la Ley del ISBM, Artículo Cinco del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y las disposiciones aplicables del Instructivo de Relaciones Laborales, emitido por el Órgano Ejecutivo; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. APROBAR la reestructuración e integración de la MESA LABORAL, a partir del cinco de abril de dos mil trece, conforme se detalla a continuación:

Se sustituye la participación de los miembros del Consejo Directivo, como representantes patronales de la Mesa Laboral, integrándose en su lugar a las jefaturas de la Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud y de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, debido a que las referidas autoridades son las encargadas de resolver las problemáticas administrativas de tipo operativo que se traten en la reuniones de la Mesa Laboral, para que las mismas puedan ser resueltas de una forma inmediata, en el marco de lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y demás legislación laboral aplicable, dejando a la Presidencia y al Consejo Directivo, como máximas autoridades del ISBM según los Artículos Nueve, Veintiuno y Veintidós de la Ley del Instituto, como la última instancia para conocer y resolver sobre cualquier situación que por circunstancias especiales y específicas no sea posible solucionar en dicha Mesa.

Se aclara que: a) la participación de los nuevos integrantes de la MESA LABORAL que representarán a la Administración será de carácter permanente; b) se elimina la participación permanente de Técnico Jurídico en la Mesa Laboral; y c) el Director Presidente podrá incorporarse a la Mesa cuando lo estime conveniente y sus ocupaciones se lo permitan.

Consecuentemente, **la Mesa Laboral estará integrada por seis miembros** que son: los tres representantes de la Administración, del nivel de jefaturas, y los tres representantes del SITISBM.

Podrán consultar en casos específicos a la Unidad Jurídica, sobre los aspectos de tipo legal de las situaciones que se conozcan en la Mesa Laboral; sin embargo, de acuerdo a la complejidad del caso consultado dicha Unidad podrá solicitar le proporcionen mayor información o documentos, así como un plazo razonable, para emitir la opinión.

- II. DEJAR SIN EFECTO a partir de esta fecha los Lineamientos Generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la Mesa Laboral, aprobados en el Acuerdo del Punto Trece, del Acta número Ciento Cincuenta y Siete, de Sesión Ordinaria del consejo Directivo, de fecha cinco de julio de dos mil doce, así como también el lineamiento modificado N°10, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Romano IV del Acuerdo del Punto Doce, Sub Punto Doce-Dos, del Acta Ciento Sesenta y Uno, de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil doce.
- III. APROBAR las nuevas disposiciones para la coordinación y funcionamiento de la Mesa Laboral, vigentes a partir del cinco de abril de dos mil trece, conforme se detalla a continuación:

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA MESA LABORAL DEL ISBM

- 1. La finalidad principal del accionar de la Mesa Laboral del ISBM es el interés común de conocer, analizar y ayudar a resolver diferentes problemáticas institucionales, persiguiendo primordialmente las mejoras de los servicios de salud que el ISBM brinde a su población afiliada y que estos sean brindados siempre de forma oportuna, efectiva con calidad y calidez, así como velar y procurar por el bienestar social y laboral de todo el recurso humano que forma parte del Instituto, priorizando el interés social por sobre el particular.
- 2. La Mesa Laboral se instalará ordinariamente una vez al mes, debiendo acordarse en cada reunión la fecha en que se realizará la ordinaria del siguiente mes así como programar las sesiones extraordinarias que lo ameriten, sin que estas excedan de dos mensuales. La coordinación de la logística para las reuniones y otras actividades, así como la conducción de las reuniones estará a cargo de la Sub Directora Administrativa.

En caso de requerirse de reunión extraordinaria imprevista, el miembro de la parte patronal o la sindical que lo solicite deberán informarlo a la Sub Directora Administrativa, precisando la temática a abordar para que realice las convocatorias correspondientes.

 Para la celebración de una sesión de Mesa Laboral bastará con la concurrencia de por lo menos cuatro miembros, de los cuales dos deberán ser de la parte patronal.

4. La toma de decisiones sobre propuestas, recomendaciones, sugerencias o arreglos de la Mesa Laboral, será por unanimidad o por mayoría simple, cuando asistan la totalidad de sus integrantes. No obstante lo anterior, ninguna decisión se tomará si no concurren por lo menos dos votos a favor de los miembros de la parte patronal.

En caso que el quórum de la reunión se conforme con solo cuatro miembros, como lo refiere el Lineamiento 3, la toma de decisiones se podrá hacer de la siguiente forma:

- a) Si la concurrencia es de dos miembros patronales y dos sindicales, la decisión deberá ser unánime entre todos los asistentes.
- b) Si la concurrencia es de tres miembros patronales y un sindical, la decisión deberá ser unánime entre todos los asistentes; no obstante, el miembro sindical podrá solicitar que el tema sea sometido a votación en próxima reunión de la Mesa, para lo cual convocarán a una extraordinaria dentro de los tres días hábiles siguientes.
- **5.** Por regla general, las convocatorias deberán realizarse con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, salvo excepciones; lo cual podrá hacerse de forma escrita, mediante correo institucional o vía telefónica.
- **6.** La Agenda de cada sesión se formulará con las temáticas que proporcionen las partes sindical y/o patronal.
- 7. De cada sesión realizada, se asentará un acta que firmarán todos los miembros asistentes, así como el Director Presidente, si fuese el caso.
- 8. Eventualmente y de haber dudas sobre aspectos de tipo legal o aplicación de disposiciones a casos concretos y específicos que se conozcan en la Mesa Laboral, la Sub Directora Administrativa hará la consulta a la Jefatura de la Unidad Jurídica; sin embargo, de acuerdo a la complejidad del caso consultado dicha Unidad podrá evacuar la consulta en el acto o solicitar le proporcionen mayor información o documentos, así como un plazo razonable, para emitir la opinión.
- **9.** La Sub Directora Administrativa deberá informar al Presidente del Instituto, por escrito y dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión, sobre el resultado de la reunión y de las acciones implementadas por las distintas áreas operativas para solventar las problemáticas abordadas en esa instancia.
- 10. De haber casos específicos en los que, agotadas las instancias previas conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, la Mesa Laboral no pueda resolver la problemática, por no llegar a ningún consenso o por requerirse autorización o

aprobación de la Presidencia o del Consejo Directivo, la Sub Directora Administrativa deberá someter el caso individualizado al conocimiento y análisis de la **Comisión de Conflictos** en la reunión más próxima; el informe que presente deberá contener la información necesaria para que la Comisión pueda hacer el estudio y discusión, para plantear una recomendación efectiva y legal para posterior aprobación de la Presidencia o el Consejo Directivo, según competa.

- 11. Toda recomendación formulada por la Comisión de Conflictos, deberá someterse al conocimiento de la Presidencia o del Consejo Directivo, según les corresponda, para lo cual la Sub Dirección Administrativa preparará y presentará el informe con la documentación necesaria a la mayor brevedad posible para la continuidad y pronta solución del conflicto.
- **12.** Corresponderá a la Sub Directora Administrativa, la realización de las siguientes actividades:
  - a) Coordinar la logística necesaria para la realización de las reuniones;
  - b) Efectuar las convocatorias para las sesiones de trabajo;
  - c) Elaborar las Agendas y las Actas de las reuniones y gestionar las firmas correspondientes;
  - d) Dar seguimiento a las propuestas de la Mesa Laboral con base al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y demás legislación laboral aplicable al Instituto.
  - e) Presentar los informes necesarios a la Comisión de Conflictos, Presidencia y/o al Consejo Directivo, de las conclusiones, recomendaciones y/o propuestas consensuadas en la Mesa Laboral;
  - f) Llevar registro y control de la asistencia a las reuniones de los miembros de la Mesa y emitir las constancias de asistencia que le soliciten;
  - g) Conformar y mantener actualizados los archivos documentales de la Mesa Laboral dando debido resguardo a las Actas de las reuniones y otros documentos de soporte.
  - h) Realizar otras actividades relacionadas con el accionar de la Mesa Laboral, que le soliciten sus miembros, la Comisión de Conflictos, el Director Presidente del ISBM y/o el Consejo Directivo.

Para la realización de las convocatorias, elaboración de agendas y actas así como para la gestión de firmas, la Sub Directora Administrativa podrá auxiliarse de algún personal a su cargo; asimismo podrá hacerlo para las actividades de resguardo y archivo de los documentos de las gestiones de la Mesa Laboral.

- 13. Los representantes patronales miembros de la Mesa Laboral, solamente podrán tomar las decisiones que corresponden al personal de sus dependencias, en el marco de lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, y que son parte de sus facultades, por lo que toda aquella decisión que por Ley sea competencia del Director Presidente deberá gestionarse su visto bueno, y cuando sea del Consejo Directivo deberá presentarse la solicitud pertinente para aprobación.
- 14. Cuando la problemática laboral que se vaya a conocer se refiera a personal que no sea subalterno de la Sub Dirección Administrativa y sus dependencias, de la Sub Dirección de Salud o de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se deberá convocar a la reunión a la jefatura inmediata superior del área a la cual corresponda el trabajador/a de quien se trate.
- **15.** Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del cinco de abril de dos mil trece.
- IV. ENCOMENDAR a la Sub Directora Administrativa, Sub Director de Salud y Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, elaborar la programación de reuniones de la Mesa Laboral, considerando que deben establecerse de forma previa a las reuniones de la Comisión de Conflictos. La Sub Directora Administrativa deberá notificar formalmente la referida programación al Secretario General del SITISBM, con copia a la Presidencia del ISBM.
- V. DESIGNAR como nueva Coordinadora de la Comisión de Conflictos a partir de esta fecha, a la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, actual Jefe Interina de la Unidad Jurídica; asimismo reorganizar la conformación de la Comisión citada, de la forma siguiente:

			Tipo de	MIEMBROS PERMANENTES
N°	Nombre del/ la Integrante	Cargo en el ISBM	Participación	DEL CD-ISBM
1	Karen Beatriz Vásquez Rivas	Jefe Interina Unidad Jurídica/ Coordinadora de la Comisión	Permanente	Licda. Gladys Emeli Argueta de López
				Lic. Jorge Edgardo Portillo Monge
2	Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández	Sub Directora Administrativa	Permanente	Prof. Simón Marcelino Díaz Salazar
3	Jorge Avelino González Montenegro	Sub Director de Salud	Permanente	Lic. José Efraín Cardoza Cardoza

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	Milton Antonio Viche Majano	Jefe de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Permanente	Lic. Salomón Cuéllar Chávez
5	Claudia Carolina García Campos	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Permanente	Profa. Gloria Marina Müller Díaz
6	Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefe UFI	Eventual, previa convocatoria	
7	José Ernesto Loza	Jefe UACI	Eventual, previa convocatoria	

VI. Aprobar que la Comisión de Conflictos conozca, además de los procesos judiciales de tipo laboral, avances de las diligencias laborales en otras instancias administrativas, otros casos de conflictos laborales internos que solicite la Presidencia o el Consejo Directivo, así como los puntos tratados en la instancia de la Mesa Laboral y demás temáticas laborales y de esta manera se resuelvan problemáticas internas, así como formular propuestas para la subsanación de los conflictos de trabajo, para la Presidencia y/o Consejo Directivo, según les corresponda.

VII. Declarar este Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consiguientes.

# <u>Punto Trece</u>: Informe de Seguimiento de Proceso de Finalización de Contrato ##########

Según ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de febrero de dos mil trece, el Consejo Directivo en el PUNTO SIETE, acuerda:

- **1.** Dar por terminado la relación laboral con responsabilidad a para el ISBM del trabajador ########, contratado en plaza nominal de Colaborador Jurídico.
- **2.** Aprobar el pago de prestaciones laborales, consistentes en indemnización, vacaciones y aguinaldo proporcional a #########.

Por lo que el departamento de Recursos Humanos, realizo el trámite de pago de prestaciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

Mi persona se comunicó vía telefónica con ######## la primera semana de Marzo de 2013; para notificarle que su cheque de pago de prestaciones laborales, se encontraba disponible y podía ser retirado cuando considerara conveniente; el argumentó que aceptaría su pago de indemnización, por el momento no disponía de tiempo, y en esa misma semana se presentaría a ISBM.

Debido a que no se presentó a retirar su cheque, nuevamente me comunique con él la segunda semana de Marzo de 2013, y el sr. Rodriguez argumento nuevamente que en esa semana recogería su cheque, y lo haría cuando tuviese el tiempo.

Como no se hizo presente, se envió una notificación escrita a su residencia el día 21 de marzo de 2013, informándole que su cheque se encontraba disponible para ser retirado. A la fecha de hoy 03 de abril de 2013, el sr. ########, no ha retirado el cheque en concepto de indemnización.

Para conocimiento e información al Consejo Directivo y agradeciendo la atención a la presente y sin más que agregar.

Finalizada la lectura del informe presentado por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, con fundamento en las disposiciones de los Artículos 20 y 21 de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

Dar por recibido y enterados del informe presentado por la Jefatura de Recursos Humanos sobre el estado actual del proceso de pago de indemnización del licenciado ######## ex Colaborador Jurídico; documento que puede ser retomado en futuras sesiones de Consejo Directivo, si fuere necesario.

### Punto Catorce: Gestión de inmuebles

El Director Presidente comunicó al Directorio que el área jurídica le informó que ya se había formalizado la prórroga por seis meses más con la propietaria del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Santa Tecla. Asimismo recordó que si fuera factible para los intereses del ISBM se podría reconsiderar la compra del inmueble situado por la Iglesia de la Inmaculada Concepción base al valúo institucional que se hizo a dicha propiedad, hasta Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), que por estar en las cercanías de la zona del Paseo El Carmen su plusvalía ha aumentado y la dueña lo sabe. -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Paz Zetino opinó que la compra de un inmueble para el Policlínico de Santa Tecla es urgente de agilizar, debido a que es una ciudad grande y populosa y porque es visitado por los usuarios de las zonas aledañas; además el período del Consejo está sobre tiempo.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, respecto al inmueble que han ofertado en venta en Santa Tecla, hace varios meses, ubicado en las cercanías de la Iglesia de la Inmaculada Concepción, se debe revisar y analizar el hecho que se trata de un inmueble considerado como patrimonio cultural y que generaría algunas restricciones en cuanto a la fachada y, a veces algunas adecuaciones necesaria podrían no ser autorizadas; por ello considera que el perito valuador del ISBM tendría que agregar a su informe una proyección de cuánto costaría una posible readecuación, cuáles serían posibles y si éstas servirían para la funcionalidad del Policlínico, porque hay que dejar cubiertas todas las aristas y si existen otras condiciones de otros inmuebles cercanos para mientras se hacen las readecuaciones, siendo prudente tener claros y previstos todos los aspectos antes de que el Consejo tomé cualquier decisión.

El licenciado Paz Zetino solicitó se valore que el inmueble de San Pablo Tacachico donde funciona el Consultorio Magisterial, sea inaugurado aprovechando el marco del aniversario del ISBM, estando de acuerdo todo el Directorio.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Dar por recibido el informe proporcionado por el Director Presidente, referente a que ya se formalizó con la propietaria del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, la prórroga del contrato de arrendamiento por seis meses más.
- II. Autorizar al Director Presidente, para que establezca nuevas condiciones que favorezcan a los intereses del ISBM con la dueña del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Santa Tecla.
- III. Encomendar al Director Presidente girar las instrucciones necesarias para que el Policlínico de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, sea tomado en cuenta para que el inmueble donde funciona dicho centro sea inaugurado en el marco de la celebración del Quinto Aniversario del ISBM.

**Punto Quince: Varios** 

#### 15.1 Informes de Presidencia.

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales proporcionó un informe preliminar sobre la Misión Oficial realizada a Cuba, de lo cual presentará mayor información en futura sesión del Consejo. También destacó la invitación que hiciera la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, participando en una conferencia para los estudiantes que harán el residentado, actividad a la que asistieron el doctor Carlos Enrique Hernández Ávila y él en su calidad de Director Presidente, y su participación consistió sobre la integración del ISBM a la red de salud nacional, porque ya hay acompañamiento en el tema de la salud a nivel nacional, con el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, además de contar con los Botiquines Magisteriales y los laboratorios clínicos.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente** y enterados de las recientes gestiones realizadas.

# 15.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó que para esta sesión no se recibió correspondencia.

# 15.3 Informe de la Unidad Jurídica sobre correspondencia del licenciado Franklin Ricardo Abrego

El Director Presidente informó al Directorio que en atención al Punto Trece: Varios (13.2) del Acta Ciento Ochenta y Siete, la jefatura de la Unidad Jurídica, ha presentado informe sobre el análisis efectuada a la nota presentada por el licenciado ######### ex Jefe de la Unidad Jurídica, por medio de la cual solicitó reconsideración en el pago de las prestaciones laborales consistentes en indemnización, vacación y aguinaldo proporcional, al cual se procederá a dar lectura.

nforme que literalmente dice:""""""""""""""""""""""""""""""""""""

### **ANTECEDENTES**:

- 1) Según certificación del Acta Ciento Ochenta y Cinco, de Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, el Consejo Directivo acordó en el Punto Siete punto uno, la terminación del Contrato Individual de Trabajo del señor #########, Jefe de la Unidad Jurídica, sin responsabilidad para el ISBM, por los motivos de pérdida de confianza, Art. 82 literal d) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 3ª del Código de Trabajo, y negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores con base en el Art. 82 literal c) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 2ª del Código de Trabajo, a partir del uno de marzo de dos mil trece.
- 2) En fecha veintiocho de febrero del corriente año, se notificó la terminación del contrato individual de trabajo al señor ########, sin responsabilidad para el ISBM.
- 3) El veintiocho de febrero de dos mil trece, posterior a la notificación de la terminación de su contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el Instituto, el señor Abrego presentó nota dirigida al Consejo Directivo por medio de la cual solicita reconsideración en el pago de las prestaciones laborales consistentes en indemnización, vacación y aguinaldo proporcional.
- 4) Ante ello, en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, el Consejo Directivo dio por recibida la nota antes relacionada y acordó que la Unidad Jurídica analizara la petición del señor Abrego y efectuara una recomendación sobre la misma.

### ANÁLISIS SOBRE LA PETICIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO

En primer lugar, es importante señalar que los contratos regulados por el Código de Trabajo pueden darse por terminados con responsabilidad o sin responsabilidad para el patrono, esto dependerá del motivo o motivos que originan la terminación, y si estos pueden tipificarse en las causales reguladas en el Art. 50 del Código de Trabajo.

De conformidad al Art. 58 del Código de Trabajo, es regla general que en todo despido de hecho, es decir terminación de la relación laboral que no tenga causa legal que la motive, deberá pagarse al trabajador la correspondiente indemnización, prestación que está regulada para los empleados del ISBM en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, para el caso de las terminaciones de contrato con responsabilidad para el ISBM.

Ahora bien, en cuanto a la terminación de contrato individual de trabajo sin responsabilidad patronal cuyas causales que están reguladas en el Art. 50 del Código de Trabajo y, para el caso del Instituto, en el Art. 82 del RIT, es pertinente mencionar que en la regla general no se encuentra establecido el pago de la indemnización para esos casos, debido a que solo se refiere a un despido de hecho (sin causa legal). Sin embargo, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario (lo más favorable al trabajador) establecido en el Art. 14 del Código de Trabajo, la jurisprudencia salvadoreña ha señalado que el patrono puede considerar el pago de prestaciones laborales de su trabajador, no obstante ha incurrido en una causal de terminación sin -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

responsabilidad patronal, quedando a criterio prudencial del patrono la aplicación de dichas causales, evitando así agravar aún más su situación económica.(Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, Recurso de Casación, Ref. 348 del 10-IX-2002).

Ahora bien, es de hacer notar que el contrato individual de trabajo del señor ######### se dio por terminado por causa legales, mismas que fueron verificadas en sesiones del Consejo Directivo, como es el caso de la sesión de fecha cuatro de febrero del corriente año, en la que el Director Presidente presentó un informe sobre el caso de las dos certificaciones de partidas de defunción de un proveedor de servicios que fueron presentadas para solicitar la caducidad del contrato de suministro que suscribió con el ISBM, en dicho informe se enfatizó que "...las dependencias encargadas efectuaron un trámite que no corresponde a derecho, no obstante fue verificado por la Unidad Jurídica, debido a que con sólo la lectura de los documentos, se advierten hechos que pueden ser constitutivos de ilícitos penales como puede ser el posible delito de Falsedad Ideológica, Art. 284 del Código Penal..."; asimismo se evidenció negligencia grave por parte del Jefe de la Unidad Jurídica al no haber presentado con prontitud una encomienda solicitada por el Consejo Directivo. Sumado a ello, se constataron otras situaciones como la falta de orientación legal en algunas comisiones técnicas integradas por miembros del Consejo Directivo, como es el caso de una sesión de la Comisión Administrativa Financiera, en la que se conoció de un recurso contra imposición de multa administrativa.

Desde esa perspectiva, para el caso de la terminación de contrato individual de trabajo del señor #########, que se efectuó sin responsabilidad para el ISBM existe evidencia en algunas actas del Consejo Directivo las acciones cometidas por el referido señor que se tipifican en las causales que se encuentran reguladas en el Art. 50 del Código de Trabajo y en el Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que motivan una terminación sin reconocimiento de prestaciones laborales, es decir sin responsabilidad patrimonial alguna, por lo que acceder a la indemnización en este caso, implicaría reconocer institucionalmente que no existe diferencia entre un despido de hecho y una terminación de contrato sin responsabilidad patronal, y en ese sentido en otros casos que pudiesen presentarse en un futuro deberá aplicarse lo resuelto en el presente caso para garantizar igualdad de condiciones.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis y revisión del caso, de conformidad a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, artículo 50 del Código de Trabajo y 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto recomienda al Consejo Directivo:

**Encomendar** al Director Presidente dar respuesta a la nota presentada por el señor #########, explicándole que no es posible acceder a su petición por cuanto el ISBM procedió conforme a la Ley para dar por terminado su contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Instituto, por los motivos de pérdida de confianza, Art. 82 literal d) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 3ª del Código de Trabajo, y negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores con base en el Art. 82 literal c) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 2ª del Código de Trabajo, por lo que no es posible acceder al reconocimiento de prestaciones laborales.

Finalizada la lectura del informe presentado por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, con base en el Artículo 20 y 21 de la Ley del ISBM, y el Artículo 82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículo 50 fracción 3ª del Código de Trabajo; y las disposiciones aplicables del Instructivo de Relaciones Laborales, emitido por el Órgano Ejecutivo; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Dar por recibido y enterados del informe presentado por la Unidad Jurídica sobre la petición de indemnización presentada por el anterior Jefe de la Unidad Jurídica.
- II. Encomendar al Director Presidente dar respuesta a la petición presentada por el licenciado ##########, explicándole que no es posible acceder a su petición referente a conceder el reconocimiento de prestaciones laborales, por cuanto el ISBM procedió conforme a la Ley para dar por terminado su contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el Instituto.

### 15.4 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-03-13

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Marzo del año dos mil trece, al cual se leerá a continuación.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA**: Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

### 15.5 Entrega de Informe de prestaciones y beneficios otorgados

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del informe sobre las prestaciones y beneficios otorgados a docentes y su grupo familiar, de enero a marzo del

presente año, presentado por la Jefatura del Departamento de Prestaciones, el cual se leerá a continuación.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA**: Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

### 15.6 Informe explicativo sobre Recálculo de sumas a reintegrar por los ex trabajadores.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Directora Administrativa en atención a requerimiento de Acuerdo del Consejo Directivo ha entregado para su consideración, informe sobre Recálculo de sumas a reintegrar por los ex trabajadores.

Procediendo a continuación a dar lectura al documento que literalmente expresa lo siguiente:"""

### **ANTECEDENTES**:

3. Conforme ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero de dos mil trece, el Consejo Directivo en el punto 13.3 se dieron por enterados de los recálculos efectuados a raíz de la encomienda del Directorio, conforme a los Acuerdos de los Puntos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acta 179, de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de enero de 2013, encomendándosele a la Sub Dirección Administrativa gestionar el reintegro de los salarios pagados y no devengados, de los

ex trabajadores siguientes ######### ####### conforme al detalle presentado.

En el romano IV. Encomienda a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, presentar en Punto para próxima sesión de Consejo Directivo INFORME EXPLICATIVO, sobre los motivos por los cuales no incluyeron en los recálculos efectuados, los datos de los montos nominales referentes a las bonificaciones pagadas en el mes de junio del año dos mil doce, a los ex trabajadores ######### Y ########, en vista de que las inasistencias reportadas también se encontraron dentro de los meses previos al pago de dicha prestación, que se otorga conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

- **4.** Conforme al Art. 52 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se establece que: los empleados del ISBM recibirán, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año, una bonificación equivalente al cincuenta por ciento del salario que devenga al 31 de mayo por los servicios prestados entre el quince de junio del año anterior al catorce de junio del año vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:
- a) Para que las personas tengan derecho al pago de la bonificación, deberán tener como mínimo al quince de junio, seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio del ISBM.
- **b)** Si durante el período comprendido del dieciséis de diciembre al quince de junio, el empleado presentare más de siete días de ausencia injustificadas a su trabajo, perderá el derecho al pago de la bonificación.
- c) La sumatoria del tiempo acumulado en concepto de llegadas tardías, durante el período del dieciséis de diciembre al quince de junio de cada año, será deducido del período, para establecer el tiempo realmente trabajado.
- **5.** En relación a los casos planteados de los ex trabajadores ######## y ########, se informa las razones por las cuales no se incluyó en el informe de los recálculos de las cantidades a reintegrar, por los días de inasistencias injustificadas, en base a lo relacionado al Art. 52, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo, el cual establece que se pierde el derecho a la bonificación al presentar más de siete días de ausencias injustificadas a su trabajo, por lo que se expone lo siguiente:
- 1. Que el señor ######### al quince de junio de 2012, según el reporte, cuenta con cinco días de ausencia injustificadas al trabajo, por lo que no pierde el derecho al pago de la bonificación. Se aclara que, en vista que el Art. 52 del RIT del ISBM no define si se tratan de ausencias de jornadas completas o medias jornadas o que hacer en los casos de una falta -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- de marcación de los empleados; no fueron considerados como días completos de ausencia injustificados.
- 2. Que efectivamente el señor ########, posee más de siete días de ausencia injustificadas al trabajo al quince de junio de 2012, lo cual al interpretarse el Art. 52 del Reglamento Interno de Trabajo es claro que pierde el derecho a la bonificación.
- 3. Que no obstante lo anterior, erróneamente por parte del Departamento de Recursos Humanos no se incluyó dentro del monto a reintegrar por el ex –empleado ##########, lo relacionado a la bonificación, situación que tampoco fue advertida por parte de la Unidad Jurídica, en el momento que le fue solicitada la opinión jurídica con fecha 9 de enero de 2013, por lo que se dieron por aceptados los recálculos efectuados por el Departamento de Recursos Humanos.
- **6.** En base a las gestiones realizadas por la Subdirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, se localizaron a los ex empleados ######## Y ######## no habiéndose localizado hasta la fecha a ##########.

Al Sr. Galdámez Escobar y Sr. Fuentes Cisneros se les ha dado por enterados las sumas a reintegrar, en ambos casos no se han pronunciado en cuanto a efectuar los pagos correspondientes.

	Asi mi iniorme
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

Finalizada la lectura la licenciada Gladys Emeli Argueta de López, dijo que el informe leído no está claro, al final no dice lo que administrativamente se tiene que hacer, pareciera que lo deja a consideración del Consejo Directivo, lo cual no es correcto.

El profesor Coto López dijo estar de acuerdo, ya que en el informe únicamente debería decir las cantidades a cobrar y las gestiones que ya debería estar haciendo, por lo que este documento debe de recibirse y trasladarlo a la comisión Administrativa Financiera para que lo analice y presente su informe.

.

Finalizada la lectura del informe presentado por la Sub Directora Administrativa, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Dar por recibido y enterados del informe presentado por la Sub Directora Administrativa,

referente al Recálculo de sumas a reintegrar por tres ex trabajadores del ISBM.

II. Trasladar el informe citado a la Comisión Administrativa Financiera para que de manera

conjunta con la Sub Dirección Administrativa se analice el informe relacionado en el

Romano I del presente Acuerdo. Dicho análisis se retomará en próximas sesiones.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima

sesión ordinaria está programada para el día martes dieciséis de abril, a partir de las nueve

horas en esta misma sala; solamente se solicitó si podría iniciarse a las nueve horas con treinta

minutos y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con

veinticinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido

ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López

**Director Presidente** 

Simón Marcelino Díaz Salazar **Director Propietario por el** 

Ministerio de Educación

Gloria Marina Müller Díaz

Directora Propietaria por el

Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez

Director Propietario por el

Ministerio de Haciando

Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar **Director Propietario por el** 

Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez

Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del

**MINED** 

Pasan firmas ......

Gladys Emeli Argueta de López
Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

José Carlos Olano Guzmán
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

